

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.611	Salta, 14 de agosto de 1970	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel HERNAN RISSO PATRON Gobernador Teniente Coronel RODOLFO WEHNER Ministro de Gobierno Coronel (R.) ANTONIO A. VAZQUEZ Ministro de Economía Teniente Coronel MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social	SECRETARIA DE PRENSA Dirección de Publicaciones ZUVIRA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY GUTES Director
--	---	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea directamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/63

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 1) días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 13.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta .. 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

				Pég. Nº
M. de B. Social	Nº 411 del 6- 8-70	—	Suprimense y créanse cargos en planta permanente del Anexo "G" - Item 3 - Final. 7 - Caja de Jubilaciones y Pensiones	3933
M. de Economía	„ 412 „ „	—	Amplíense las asignaciones de fondos de Caja Chica acordadas para el Ejercicio 1970, según Dcto. 7893/70	3934
„	„ 413 „ „	—	Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección Pcial. de Turismo, \$ 210,90 a favor de Empresa Nac. de Telecomunicaciones	3935
„	„ 414 „ „	—	Reconócese un crédito de \$ 56.597,26 a favor de diversas dependencias	3935
„	„ 415 „ „	—	Por Contaduría de la Provincia liquidase al Tribunal de Cuentas de la Pcia. la suma de \$ 22.404,13 a favor del Cont. Mario A Villada ..	3936
„	„ 416 „ „	—	Deniégase el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Abel Mónico Saravia	3937
„	„ 417 „ „	—	Por Contaduría de la Provincia liquidase a Fiscalía de Gobierno \$ 323.623,17	3937
„	„ 418 „ „	—	Acuérdase a Cooperativa de Consumo y Vivienda El Hogar Ltda. el beneficio de exención de pago del Impuesto de Sellos	3938

			Pág. Nº
M. de Economía Nº	419	del 6-8-70 — Reconócese al Sr. Jorge S. Pequeño Miret, diferencia de sueldo entre Categ. 03 y 10	3938
" " "	420	" " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Gobernación \$ 927.— a favor de Bodegas Arnaldo Etchart S.A.V.I.C. e I.	3939
" " "	421	" " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Direc. de Inmuebles \$ 20.000.—	3939
M. de B. Social	422	" " — Apruébase contrato de obra celebrado entre Direc. de Viviendas y Empresa de Construc. Cátulo Abel Marcuzzi	3939
M. de Economía	426	" " — Por Cont. de la Provincia págase al Consejo General de Educación \$ 131.131,99	3941
" " "	427	" " — Por Contaduría de la Provincia liquidase la suma de \$ 114.750,79 a favor de Contaduría de diversas reparticiones	3941
M. de B. Social	429	" " — Promuévese y confirmase a personal administ. (03) del M. de Bienestar Social	3942
" " "	431	" " — Acéptase renuncia de la Sra. Raquel J. Miranda de Guzmán	3943
" " "	432	" " — Acéptase renuncia de la Sra. Elvira Lamónaca de Varela	3943
" " "	433	" " — Acéptase renuncia del Dr. Angel Raúl Medina	3943
" " "	434	" " — Reconócese serv. prestados por la Dra. Ninfa Isabel Marinaro	3943
" " "	439	" " — Designase en carácter de reingreso, al Sr. Santiago Ibarbalz	3944
" " "	446	" " — Apruébase Resol. Nros. 684-I, 727-I, y 704-I, que acuerdan jubilaciones y pensión	3944
" " "	447	" " — Déjase sin efecto adjudicación del Dpto. Nº 16 piso 2º; Monoblock "A", al señor Pedro Matar	3945
" " "	448	" " — Apruébase contrato de obra entre Direc. de Viviendas y Empresa de Construc. Terzo Andreussi	3945
" " "	450	" " — Apruébase Resol. Nros. 680-I, 733-I y 737-I, mediante las cuales se acuerdan jubilaciones y pensiones	3946
" " "	451	" " — Créase el Seguro Social Compensatorio de Los Ingresos Caídos a causa de la enfermedad, que estará a cargo del Inst. Pcial. de Seguros ..	3947
" " "	452	" " — Reconócese serv. prestados, apruébanse contratos con diversas personas y sobreasignaciones ..	3948
" " "	455	" " — Autorízase al Bco. de Préstamos a otorgar un préstamo la señor Modesto Wayar	3949
" " "	457	" " — Acuérdate a la Sra. Emma Vélez Vda. de Lera un préstamo por \$ 2.000.—	3949
" " "	458	" " — No se hace lugar al beneficio de pensión graciable a la Srta. Carmen Ana Lira	3950
" " "	459	" " — Apruébanse Resol. Nros. 772-I, 160-I, 726-I, 740-I y 773-I de la Caja de Jubilaciones	3950
" " "	460	" " — El Inst. Provincial de Seguros se hace cargo del 30% del precio de medicamentos adq. en su Farmacia	3951

LICITACION PUBLICA

Nº 4214	— De ex-A.G.A.S.	3951
Nº 4193	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/70	3951
Nº 4192	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 10/70	3951
Nº 4174	— Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 8/70	3952
Nº 4141	— Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. Ejec. Obra 22 viviendas en Campo Quijano	3952

EDICTO CITATORIO

Nº 4161	— Liborio Rodríguez	3952
Nº 4145	— Miguel Yunnissi y otro	3952
Nº 4144	— Miguel Yunnissi y otro	3952
Nº 4143	— Miguel Yunnissi y otro	3952
Nº 4142	— Miguel Yunnissi y otro	3953
Nº 4088	— Tomás Copa y otro	3953
Nº 4085	— Apolonia Castro	3953

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 4196 — Juan Roberto Ramírez y Angel Custodio Villalobos	3954
Nº 4195 — Hugo Blas Frías	3954
Nº 4194 — José Ilan Michel	3954

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 4206 — De Gregorio Cazón o Cazón Acosta	3954
Nº 4205 — De Pablo Armata	3954
Nº 4197 — Manuel Santos Jiménez y Carmen Angela Paz de Jiménez	3954
Nº 4188 — Eustaquio Padilla	3954
Nº 4180 — Soliveréz Néstor Julio	3954
Nº 4149 — Gregorio Rodríguez	3954
Nº 4129 — Manuel Francisco del Campo	3954
Nº 4125 — Arturo Martínez	3955
Nº 4124 — Rosario B. Barraza de Lamas o Rosario Barraza de Lamas o Rosario Barraza de Lamas	3955
Nº 4090 — Sara Alvarado Zerda	3955
Nº 4078 — Sebastián Jaime y Espirita Tolaba de Jaime	3955
Nº 4077 — Ruperto Ramírez	3955

REMATE JUDICIAL

Nº 4225 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Miranda, J. Alberto vs. Wettstein Hnos. S.R.L.	3955
Nº 4222 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Córdoba J. César y otro	3955
Nº 4221 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.J. vs. José Gutiérrez	3955
Nº 4220 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Heredia, Floreal vs. Asiares, Gerardo	3956
Nº 4219 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandatos S.C.C. vs. Ceballos, Humberto	3956
Nº 4218 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Orseese S.A. vs. Coop. Vecinal de Transp. Automotor Ltda.	3956
Nº 4217 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Korman, Bernardo vs. Sánchez, Venancio	3956
Nº 4216 — Por Raúl Racioppi. Juicio: E. González vs. M.M.L. Giménez y otro	3956
Nº 4215 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cia. Agraria S.R.L. vs. Virginia M. de González	3956
Nº 4212 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: López, Carlos A. vs. Michel Juio Ernesto	3956
Nº 4210 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Ing. y Ref. San Martín del Tabacal S.A. vs. Casa Dioli S.R.L.	3957
Nº 4200 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Román Calvet Néstor vs. Laureano Gutiérrez	3957
Nº 4198 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Ejec. Prendaria c/Joaquín Checa y Zumilla C. de Checa	3957
Nº 4191 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Segundo García y otro	3957
Nº 4190 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Castaño Herrero José vs. Dávila Juan y otro	3957
Nº 4189 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Carletto Rolando vs. José Alberto Díaz y otro	3958
Nº 4184 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mena Antonio vs. Oscar Argel Marocco	3958
Nº 4183 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Baldomero A. vs. Aparicio E. Tobias	3958
Nº 4182 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prendaria de Gutiérrez M. Angel y otro	3958
Nº 4178 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Herrera Juan H. y otro	3959
Nº 4156 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Direc. General Impositiva vs. Dolín S.A.	3959
Nº 4153 — Por Juan Antonio Cornejo. Juicio: Nassur Salomon vs. Sandoval Martina	3959
Nº 4130 — Por Raúl Mario Casale. Juicio: La Colonial S.R.L. vs. D. María A. Huerga de Mingo y otro	3959
Nº 4127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili María Rosa Platia de y otro vs. Asiares A. Gerardo	3959
Nº 4120 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Pcial. de Jujuy vs. Mazzocconi y de Tomaso S. R. L.	3960
Nº 4119 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ridolfo de Di Bez María vs. Asiares Antonio Gerardo	3960
Nº 4098 — Por Raúl Racioppi. Juicio: R. N. y R. R. vs. Mejías Manuel	3960

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 4209 — De Antonio Gerónimo	3960
Nº 4181 — Juan Mariano Gerardo Solá	3961

CONCURSO CIVIL

Nº 4104 — Alfredo Erasmo Cardozo 3961

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4213 — Juicio de Def. de Pobres y Ausentes 3961
 Nº 4204 — Wenceslao Cruz 3961

CÓNVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 4202 — Casa Caffoni y/o Caffoni S. A. 3961
 Nº 4164 — Baldomero Alejandro Martínez 3961
 Nº 4154 — Alonso López S. A. 3961

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 4150 — Mimessi S. A. 3962

CITACION A JUICIO

Nº 4226 — De Celestino Chocobar 3962
 Nº 4178 — Latif Gerala 3962
 Nº 4107 — Ercilia Florinda Diez de Wierna 3962

Sección COMERCIAL**CONTRATO**

Nº 4224 — De Camarro S.R.L. 3963

VENTA DE NEGOCIO

Nº 4223 — De T.I.M S.R.L. 3964

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 4211 — De Pradymar 4965

EMISION DE ACCIONES

Nº 4207 — De Dinor S.A. 4965

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 4208 — De Centro Vecinal Villa Estela. Para el día 24-8-70 4965
 Nº 4203 — De Cía. Industrial Cervecera S.A. Para el día 27-8-70 4965
 Nº 4201 — Casa Terroba S.A. Para el día 29-8-70 4965
 Nº 4005 — Cía. Minera La Poma S.A. Para el día 22-8-70 3966

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 411

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1134 - Cód. 73.

VISTO la derogación de la Ley Nº 4018 en razón de lo cual se han suprimido las

sobreasignaciones que percibía el personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con esa medida se ha producido un deterioro económico en los sueldos del personal de dicho organismo, que es justo reparar a efectos de no distorsionar el presupuesto familiar de esos agentes;

Que Dirección de Administración de Personal ha realizado una valoración de puestos en el organismo que nos ocupa y de cuya instancia resultan modificaciones en la categorización vigente, lo que en alguna medida representa una parcial solución al deterioro comentado;

Que por Decreto Nº 402 se ha dispuesto la incorporación al cálculo de Recursos vigente de un reajuste de impuestos nacionales coparticipables, de los que la Caja de Jubilaciones y Pensiones es partícipe en un 3% en lo que hace exclusivamente a la Ley Nacional Nº 14.390 mayores ingresos estos que financian con holgura la erogación que produzca la modificación presupuestaria resultante de este decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º — Suprimense a partir del 1º de julio del año en curso los siguientes cargos de planta permanente en el Anexo "G", Item 3, Finalidad 7, Caja de Jubilaciones y Pensiones, dejándose establecido que esta supresión deroga la dispuesta por decreto Nº 8851/70 y en lo que hace específicamente a este organismo:

- Categoría 2 - Clase 03 - un cargo
- Categoría 6 - Clase 03 - dos cargos
- Categoría 10 - Clase 03 - once cargos
- Categoría 15 - Clase 03 - cuatro cargos
- Categoría 20 - Clase 03 - un cargo
- Categoría 21 - Clase 03 - cuatro cargos
- Categoría 22 - Clase 03 - seis cargos
- Categoría 23 - Clase 03 - siete cargos
- Categoría 24 - Clase 03 - trece cargos
- Categoría 25 - Clase 03 - veintiséis cargos
- Categoría 21 - Clase 07 - un cargo
- Categoría 23 - Clase 07 - dos cargos
- Categoría 24 - Clase 07 - dos cargos
- Categoría 25 - Clase 07 - un cargo

Disponiéndose la siguiente economía por no inversión en la Partida Principal "Personal", conforme a la distribución de cuentas que se detalla:

Secc. 0, Sector 1, Principal 1,	
Parc. 1, Sub-parcial 03	\$ 103.272,—
Sub-parcial 07	" 6.600,—
Parc. 2 Sub-parcial 02	" 9.156,—
Sub-parcial 18	" 10.987,20
Parc. 5	" 13.093,08
Parc. 6	" 2.975,70
TOTAL	\$ 146.083,98

Art. 2º — Créanse a partir del 1º de julio del año en curso, los siguientes cargos de planta permanente en el Anexo "G", Item 3, Finalidad 7, Caja de Jubilaciones y Pensiones:

- Director A - Clase 03 - un cargo
- Categoría 1 - Clase 03 - dos cargos
- Categoría 3 - Clase 03 - dos cargos
- Categoría 7 - Clase 03 - doce cargos
- Categoría 9 - Clase 03 - dieciséis cargos
- Categoría 14 - Clase 03 - siete cargos

- Categoría 16 - Clase 03 - diez cargos
- Categoría 17 - Clase 03 - cuatro cargos
- Categoría 18 - Clase 03 - un cargo
- Categoría 19 - Clase 03 - diez cargos
- Categoría 17 - Clase 07 - un cargo
- Categoría 18 - Clase 07 - un cargo
- Categoría 19 - Clase 07 - cuatro cargos

Ampliándose el Presupuesto General de Gastos en la suma de \$ 198.346,80 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis con ochenta de acuerdo a la siguiente distribución de cuentas.

Secc. 0, Sector 1, Principal 1,	
Parc. 1, Sub-parcial 03	\$ 142.152,—
Sub-parcial 07	" 7.770,—
Parc. 2, Sub-parcial 02	" 12.493,50
Sub-parcial 15	" 480,—
Sub-parcial 18	" 13.525,20
Parc. 5,	" 17.865,70
Parc. 6,	" 4.060,40
TOTAL	\$ 198.346,80

Financiando esta ampliación de la siguiente manera:

Economías fijadas en el artículo 1º	\$ 146.083,98
Transferencia del Presupuesto Operativo	" 52.262,82
TOTAL	\$ 198.346,80

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 412

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-1750-1970.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno y reparticiones de su dependencia solicitan ampliaciones de Caja Chica, Ejercicio 1970; y,

CONSIDERANDO:

Que lo requerido por las reparticiones recurrentes resulta atendible, toda vez que las partidas asignadas por decreto Nº 7893/70 no alcanzan a cubrir la atención de los diferentes compromisos contraídos, y por la creación de nuevas Secretarías por parte del Ministerio de Gobierno lo que supone un mayor egreso en concepto de viáticos, movilidad, etc.;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 2

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliense a los montos que más abajo se consignan las asignaciones de fondos de

Caja Chica acordadas para el Ejercicio 1970 según decreto Nº 7893/70, cuyos montos se indican, a las reparticiones que a continuación se detallan:

Repartición	O.D.F.	Monto asignado por Dcto. 7893/70	Aumento	Monto total
Ministerio de Gobierno	19	10.000.—	10.000.—	20.000.—
Junta de Defensa A. Pasiva	28	500.—	200.—	700.—
Dirección Archivo de la Provincia	31	600.—	200.—	800.—
Archivo y Bibliot. Hist.	32	600.—	200.—	800.—

Art. 2º — Las designaciones dispuestas por el artículo anterior se imputarán a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - FONDOS DE CAJA CHICA - DECRETO Nº 8450/54 - Ejercicio. 1970.

Art. 3º — En virtud de lo ordenado por el artículo anterior, déjase establecido que las Ordenes de Disposición de Fondos Nros. 19, 28, 31 y 32 quedan ampliadas hasta las sumas acordadas por el referido artículo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 413

Ministerio de Economía

Expte. C. 02-01571/70

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección Provincial de Turismo eleva facturas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por \$ 210,90, correspondientes a servicios telefónicos prestados a la Casa de Salta en la Capital Federal, en los meses de noviembre y diciembre de 1969; y

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 210,90 (Doscientos diez pesos con noventa centavos), a favor de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por los servicios telefónicos prestados a la Casa de Salta en la Capital Federal durante los meses de noviembre y diciembre de 1969.

cada una de las dependencias que seguidamente se detallan, por el concepto expresado y en la proporción que se especifica:

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO la suma de \$ 210,90 (Doscientos diez pesos con noventa centavo.), para que proceda a hacerla efectiva a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en cancelación del crédito reconocido en el artículo 1º, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del Presupuesto Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 414

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1393-70

VISTO este expediente originado en el Tribunal de Cuentas, el que adjunta rendiciones de cuentas que debían ser atendidas con fondos de las cuentas "Valores a Regularizar - Caja Chica" Provisiones efectuadas por la Dirección de Compras y Suministros, Decreto Ley 266/63, por un importe total de \$ 56.597,26; cuyos parciales a los que correspondería haberse imputado el monto, se encontraron agotados al cierre del ejercicio 1969; y atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra encuadrado en las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito de pesos 56.597,26 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete, con ventiseis centavos) a favor de

**VALORES A REGULARIZAR - Dcto. 4424/1969
y Gastos Censos - Dctos. 3955-6713/69**

		Rend.	
Direc. Gral. de Rentas	874	3.020,70	
Direc. de Estadística	948	578,20	
" " "	940	26,50	
" " "	930	268,00	
" " "	933	171,48	
" " "	879	852,10	
" " "	931	474,50	
" " "	878	474,00	
" " "	932	447,00	
" " "	941	83,64	
" " "	875	15,00	
" " "	877	382,50	
Direc. de Cultura	1222	881,72	
" " "	1212	24.650,00	32.325,34

**VALORES A REGULARIZAR - Fondos de Caja
Chica Dcto. 8450/1954**

		Rend.	
Repr. Legal en C. Fed.	1060	80,00	
Repr. Legal en C. Fed.	1035	189,70	
Repr. Legal en C. Fed.	871	470,57	
Dir. de Inform. Legal	945	603,27	
Ministerio de Economía	1002	4.963,25	
Ministerio de Economía	284	421,05	
Direc. Gral. de Rentas	918	33,90	
Direc. de Estadísticas	899	24,50	
Direc. del Regis. Civil	1041	56,00	
Direc. del Regis. Civil	724	403,18	
Direc. del Regis. Civil	955	1.074,95	
Direc. de Estadísticas	857	127,00	
Direc. Pcial. del Trab.	1031	601,53	
Museo Colonial Hist.	1017	86,00	
Esc. de Bellas Artes	873	2,54	9.137,44

**VALORES A REGULARIZAR - Direc. Gral. de
Compras y Suministros**

		Rend.	
Gobernación	12	4.659,54	
Minist. de Economía	12	2.699,25	
Minist. de Economía	12	1.120,97	
Minist. de Economía	12	2.544,30	
Minist. de Economía	12	65,70	
Minist. de Economía	11	69,00	
Minist. de Economía	12	178,00	
Policía de Salta	12	851,25	
Policía de Salta	12	749,45	
Direc. Pcial. del Trab.	12	4,20	
Direc. Pcial. del Trab.	12	679,47	
Bibl. "Dr. V. de la Plaza"	12	603,99	
Esc. Rep. de la India	12	72,09	14.297,21

PLAN DE OBRAS PUBLICAS

Direc. de Viv. y Arquit.	12	837,27	837,27
			56.597,26

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería páguese la suma de \$ 56.597,26 (Cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete, con veintiséis centavos), a favor de Contaduría General de la Provincia, con imputación al "Servicio de Deu-

das" - Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal, 5 - Parcial 3 - "Otras Deudas" - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — Déjase establecido que los valores que se liquidan se compensarán con crédito a las cuentas:

Valores a Regularizar - Dcto. 4424/69 y Gastos Censc	\$ 32.325,34
Valores a Regularizar - Fondos Caja Chica - Dcto. 8450,54	9.137,44
Valores a Regularizar - Direc. Gral. de C. y Suministros	14.297,21
Plan de Obras Públicas - Direc. de Viviendas	837,27
	\$ 56.597,26

Art. 4º — Remítanse posteriormente estas actuaciones al Tribunal de Cuentas para la determinación de las responsabilidades previstas en el artículo 90º de la Ley de Contabilidad - Decreto Ley 705/57.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 415

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1379/70

VISTO las presentes actuaciones en las cuales corren agregadas para su pago planillas de haberes a favor del Cort. Ecb. Nac. don Mario Anselmo Villada, personal dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondientes a los años 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, que ascienden a la suma total de \$ 22.404,13; y

CONSIDERANDO

Que por pertenecer esta erogación a ejercicios vencidos y ya cerrados los son concurrentes las disposiciones contenidas en el artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, de conformidad al informe emitido por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recorócese un crédito por la suma de \$ 22.404,13 (Veintidós mil cuatrocientos cuatro pesos con trece centavos) a favor del Cont. Púb. Nac. don MARIO ANSELMO VILLADA, dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de haberes correspondientes a los años 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese; y por su Tesorería General páguese a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 22.404,13 (Veintidós mil cuatrocientos cuatro pesos con trece centavos) para que proceda a hacerla efectiva a su beneficiario, Cont. Púb. Nac. don Mario Anselmo Villada, en cancelación del

crédito reconocido por el artículo 1º del presente decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo "B" - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 416

Ministerio de Economía

Expte. C. 30-27003/70

VISTO las presentes actuaciones por las que el Dr. Abel Mónico Saravia en representación del doctor Juan Antonio Cornejo, interpone recurso de reconsideración a la Resolución Nº 9292/70 de la H. Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles, en mérito a los fundamentos puntualizados en su presentación que corre a fs. 15 de estos obrados; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22/23, Fiscalía de Gobierno produce el dictamen Nº 298/70 que a la letra expresa: "Por los fundamentos del dictamen de fs. 4/5, que comparto plenamente, considero que debe confirmarse la resolución apelada. Quiero señalar que la inscripción de una promesa de venta en el registro público de un acto jurídico bilateral y no la anotación de una "providencia cautelar" del inc. b) del art. 3º de la ley 17.801". El efecto de un compromiso bilateral subsiste mientras no se resuelva de común acuerdo o se anule, rescinda o pierda su ejecutoriedad jurídica por prescripción. En el primer caso, el registro del acto solamente puede borrarse con la presentación del distracto. En los tres últimos, hace falta la sentencia judicial que lo declare, con prueba y defensa de ambas partes, lo contrario significaría violar el derecho de defensa o asignar al registro (órgano administrativo), facultades judiciales". "La caducidad de los derechos civiles por el transcurso del tiempo no existe en nuestras leyes. Por tanto tampoco puede caducar la inscripción que los reconoce y manifiesta frente a terceros. El cumplimiento de la prescripción como reconoce el propio recurrente a fs. 1 vta., debe dirimirse ante el poder judicial. Pudo haber estado interrumpida o suspendida, incluso por la posesión pacífica del adquirente (art. 3989 del C. Civil), posesión que además, es legítima (art. 2355 del C. Civil, ap. 2º modificado por la ley 17.711)". "Así, si el comprador estuviere en posesión, hecho ajeno a la comprobación y valoración por la Dirección Gral. de Inmuebles, la cancelación de la boleta y posterior escrituración a un tercero, sería igualmente inhábil para transmitir el dominio (art. 577 del Cód. Civil)". "Por tanto, aun aceptando en la futura reglamentación de la ley 17.801, la caducidad automática o a instancia unilateral de la inscripción, de todas ma-

neras el titular no podría efectuar una nueva transferencia si el primitivo comprador estuviere aún en posesión".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéga-se el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Abel Mónico Saravia en representación del doctor Juan Antonio Cornejo y ratifícase la Resolución Nº 9292/70 dictada por la Honorable Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 417

Ministerio de Economía

Expte. Nº 07-00016/69

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 323.625 17 a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación y como correspondiente al juicio carátulado Provincia de Salta vs. NUÑEZ JOSE ANTONIO, Expropiación", a fin de abonar con dicho importe: indemnización, intereses, gastos y honorarios del doctor Julio A. Torino, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Sr. Juez, y planilla de liquidación presentada; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, por lo que corresponde disponer la apertura de un crédito;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 323.625,17 (Trescientos veintitrés mil seiscientos veinticinco con diez y siete centavos), a los fines de abonar con dicho importe indemnización, intereses, gastos y honorarios del doctor Julio A. Torino, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia dictada por el Sr. Juez, y planilla de liquidación que se detalla a continuación:

- "1) Capital (Diferencia entre la suma ofrecida por el expropiante y la fijada en la sentencia de fojas 95/96) \$ 248.606.35
- "2) Intereses al 15% anual desde el día siguiente de la fecha de toma de posesión 15-1-68 hasta el 19-12-68, fecha en que se redujo la tasa de intereses. (Reso-

lución Nº 200)	
del Banco Provincial de Salta...	35.115.64
"3) Intereses al 14% anual desde el 20-12-68 hasta el día 23-5-69	14.985.43
"Sellado de fs. 16	5.—
"5) Sellados de fs. 13, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 91, 93 y 94 a \$ 0,20 c/fs.	2.—
"6) Sellado correspondiente al pte.	0.50
"7) Honorarios regulados a fs. 96	24.910.25
TOTAL	\$ 323.625.17

"Son: Trescientos veintitrés mil seiscientos veinticinco con diez y siete centavos".

Art. 2º — Incorporase el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior, dentro del Anexo A, Item 2, Fiscalía de Gobierno, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 13, Subparcial "Juicio Provincia de Salta vs. Núñez José Antonio - Expropiación, Expediente Nº 53.516 /67, Indemnización, intereses, gastos y honorarios del Dr. Julio A. Torino, Orden de Disposición de Fondos Nº 46 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 323.625,17 (Trescientos veintitrés mil seiscientos veinticinco pesos con diez y siete centavos).

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Pesos 323.625,17 (Trescientos veintitrés mil seiscientos veinticinco pesos con diez y siete centavos), para ser aplicado en el concepto expresado y con imputación a la cuenta citada en el artículo 3º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez
Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 418

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-15635-70

VISTO este expediente en el que la Cooperativa de Consumo y Vivienda "El Hogar" solicita la exención impositiva sobre el inmueble de su propiedad sito en El Bordo, departamento de General Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14, Aseoría Letrada de la Dirección General de Rentas, emite el siguiente informe: "Con el testimonio del Estatuto que se acompaña se acredita que la entidad es una Cooperativa y al final obra constancia de que se halla inscripta en el Servicio Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad bajo Matrícula Nº 6469; por ello se encuentra comprendido en el caso de

exención previsto por el art. 246 inc. 5º del Código Fiscal, o sea "Las cooperativas reconocidas como tales por autoridad competente".

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 15,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la entidad Cooperativa de Consumo y Vivienda "El Hogar Ltda", con domicilio en la localidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, Pcia. de Salta, el beneficio de la exención de pago del Impuesto de Sellos, por encuadrarse en las disposiciones del artículo 246, inciso 5º del Código Fiscal vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez
Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 419

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-12665/7C

VISTO que en las presentes actuaciones el señor Jorge Pequeño Miret empleado perteneciente a la Dirección General de Rentas, gestiona el pago por responsabilidad adicional, en virtud de su designación mediante Resolución interna Nº 1 dictada por dicho organismo, en la Jefatura del Departamento de Impuesto Inmobiliario interinamente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Programación Presupuestaria a fs. 4, vta. "opina que al recurrente le corresponde la diferencia en la sobreasignación que tenía otorgada, ya que se cambió el concepto que la diera origen".

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese al empleado perteneciente a la Dirección General de Rentas, señor JORGE S. PEQUEÑO MIRET, la diferencia de sueldo entre la categoría 03 y la categoría 10 que era titular al 1º de enero del corriente año, por el término que va desde el 2-1-70 y hasta el 11-2-70, inclusive, lapsus en que el mismo desempeñó el cargo de Jefe Interino del Departamento Inmobiliario, según Resolución Interna Nº 1/70 de la citada Dirección.

Art. 2º — Por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía se procederá a la confección de la respectiva manila cuyo monto resultante de la diferencia a que se refiere el artículo 1º se imputará a la Cuenta Anexo "B" - Item 3 - Finalidad 1 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11 del Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado

do por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Camastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 420

Ministerio de Economía

Expte. Nº 002534 - Cód. 01/70

VISTO que en las actuaciones del expediente del rubro, la firma Bodegas Arnaldo Etchart S. A. V. I. C. e I., gestiona el pago de una factura por cajas y maletines de vino obsequiado por el señor Gobernador de la Provincia a funcionarios nacionales con motivo de las festividades de fin de año y que fueron entregados por la Distribuidora de la referida firma en la Capital Federal; y atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del artículo 35º de la Ley de Contabilidad vigente corresponde el reconocimiento del mismo, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 71,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor de la firma Bodegas Arnaldo Etchart S.A.V.I.C. e. I. por el importe de \$ 927, (novecientos veintisiete pesos), en concepto de una factura presentada por esta firma por cajas y maletines de vino obsequiados por el señor Gobernador de la Provincia a funcionarios nacionales con motivo de las festividades de fin de año, las que fueron entregadas por la Distribuidora de la referida firma en la Capital Federal, según remitos que corren agregados en el expediente del rubro.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese; y por su Tesorería General páguese a favor de la Gobernación, la suma de \$ 927,- (Novecientos veintisiete pesos) para que esta a su vez proceda a hacerlo efectivo a su beneficiario de acuerdo al crédito reconocido por el artículo anterior con cargo de rendir cuenta o imputación al Anexo "B" - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Camastro

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 421

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-1354/70

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Inmuebles solicita se le liquide la suma de \$ 20.00 a cuenta de su Presupuesto, Ejercicio 1970, para atención de gastos inherentes al Plan de Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de los adjuntos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de \$ 20.000,- (Veinte mil pesos), con cargo de oportuna rendición de cuenta y con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Entrega a cuenta de Presupuesto - Obras Públicas - Dirección General de Inmuebles - Ejercicio 1970".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuenta documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia, se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO, PATRON

Vázquez

Camastro

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 422

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01264/69 - Cód. 2E.

VISTO el contrato de obra celebrado entre la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la Empresa de Construcciones CATULO ABEL MARCUZZI,

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaria de Estado de Viviendas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de obra celebrado entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta y la Empresa de Construcciones Cátulo Abel Marcuzzi, el que textualmente se transcribe a continuación:

Entre la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el

Jefe del Departamento Construcciones, In-
 ALFONSO IGNACIO LEIVA, que en ade-
 lante se denominará "LA DIRECCION" por
 una parte y la Empresa de Construcciones
 CATULO ABEL MARCUZZI, que en lo su-
 cesivo se denominará "EL CONTRATIS-
 TA" se conviene el siguiente contrato, en
 los términos que determinan seguidamen-
 te.
ARTICULO PRIMERO — Objeto del Con-
 trato: "El Contratista" se compromete a
 ejecutar totalmente la obra REFACCION
 ESCUELAS NACIONALES Números 5 y 390
 - Salta-Capital, proveyendo al efecto el
 material, mano de obra y Direccion téc-
 nica que fuera necesaria hasta su conclu-
 sión, aprobación y recepción definitiva de
 conformidad con los términos del presen-
 te contrato, Decreto-Ley Nº 76/62 de Obras
 Públicas de la Provincia y documentación
 completa que integra el legajo de la obra
 licitada, que se detalla seguidamente y que
 forma parte del presente contrato:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Pliego de Condiciones Generales
- c) Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Lista de Materiales Generales
- f) Análisis de Obras Generales.
- g) Pliego Complementario Variaciones Pre-
 cios Carpintería de Madera, Metales y
 Herrería.
- h) Planilla de Jornales Básicos y Forcen
 tales de Cargas Sociales.
- i) Computo y Presupuesta.
- j) Planos.

ARTICULO SEGUNDO — Sistema de
 contratación y monto: La ejecución total
 de la obra se contrata por el sistema de
 AJUSTE ALZADO, obligándose "El Con-
 tratista" a realizarlas en la suma de Pe-
 sos Ley 18.188, Treinta y dos mil setecien-
 tos ochenta y seis con 36/100 (\$ 32.786,36);
 que representará una disminución del 10%
 (Diez por ciento) del presupuesto oficial
 de Pesos Ley 18.188, 36.429,29, cobizado en
 su propuesta presentada en la Licitación
 Pública que a este efecto se abrió el día
 23 de setiembre del año mil novecientos
 sesenta y nueve.

ARTICULO TERCERO — Invariabilidad
 de los precios contractuales: El precio es-
 tipulado en este contrato es invariable sean
 cuales fueren los errores u omisiones que
 conviene. Sólo se reconocerán a favor de
 "La Direccion" o de "El Contratista", las
 variaciones de precios sujetas al Régimen
 del Decreto Ley Nº 76/62 y Decretos Nu-
 meros 4470 y 5565/64.

ARTICULO CUARTO — Clasificaciones y
 pagos: Las certificaciones por trabajos ejecu-
 tados y aprobados se otorgarán men-
 sualmente en carácter de documentos pro-
 visorios sujetos a las variaciones, rectifi-
 caciones que produzcan la liquidación fi-
 nal.

"La Direccion" se compromete a abonar
 los certificados de obra correspondientes al
 año en curso, tan solo hasta integrar el

importe total de este contrato o saldo que
 hubiera en la proporción prevista en el
 mismo teniendo en cuenta el tiempo para
 la ejecución de las obras y los montos que
 anualmente se incluya en el Plan Gene-
 ral de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO — Plazo de ejecu-
 ción: Se fija como plazo para la ejecución
 total de la obra y entrega de la misma, un
 término improrrogable de 90 (Noventa)
 días calendario, corridos, contados desde la
 fecha del ACTA DE REPLANTEO INICIAL
 DE LAS OBRAS.

La mora e incumplimiento de "El Con-
 tratista" se producirán por el solo ven-
 cimiento del plazo fijado, sin necesidad
 de comunicación e interrupción de nin-
 guna especie, haciéndose pasible en tal
 caso a la multa que establece el Art. 807
 del Pliego General de Condiciones.

ARTICULO SEXTO — Responsabilidad
 CIVIL: Se deja claramente establecido que
 la Recepción Definitiva de la obra con-
 tratada ni la devolución de los depósitos
 de garantía ni fondos de reparo, no libe-
 ran a "El Contratista" de las responsabi-
 lidades emergentes del Art. Nº 1646 del
 Código Civil.

ARTICULO SEPTIMO — Leyes, Ordenan-
 zas, Reglamentos y Normas Complementa-
 rias: Queda aclarado que para todo lo que
 no esté determinado explícitamente en
 este contrato, referente a la ejecución de
 las obras, regirán las disposiciones del De-
 creto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas de
 la Provincia, de Contabilidad, del Código
 Civil, referentes a la materia, y Ordenan-
 zas Municipal de Construcciones, todo lo
 cual "El Contratista" en este acto decla-
 ra conocer.

ARTICULO OCTAVO — Depósito de ga-
 rantía y gastos de protocolización: "El
 Contratista" en garantía del fiel cumpli-
 miento de las obligaciones contractuales, pre-
 senta Carta Fianza por Pesos Ley 18.188,
 Un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650).
 Otorgada a su favor por el Banco Coope-
 rativo del Norte Limitado, equivalente al
 5% del monto determinado en el artículo
 segundo del presente contrato.

Todos los gastos de sellado de Ley que
 devengue la formalización de este contra-
 to, son a cargo exclusivo de "El Contratista".

ARTICULO NOVENO — Seguro obrero:
 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley
 Nº 1243, "El Contratista" presenta y se
 agrega a este contrato, "Póliza de Seguro"
 Obrero del Instituto Provincial de Segu-
 ros - Salta Nº 1969, correspondiente al per-
 sonal empleado en la obra motivo de este
 contrato. **ARTICULO DECIMO** — Efecti-
 vidad del contrato: Este contrato se cele-
 bra ad-referendum del Poder Ejecutivo de
 la Provincia y el plazo establecido en el
 mismo comenzará a contar desde la fecha
 de su aprobación.

Para su cumplimiento de mutuo acuer-
 do y plena conformidad se firman tres
 ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, constituyendo domicilio a los efectos legales "La Dirección" en calle Lavalle Nº 550/56 y "El Contratista" en calle General Güemes Nº 1561, ambos de esta ciudad de Salta, sometién-dose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Centro de esta Pro-vincia.

Fdo.: Ing. ALFONSO IGNACIO LEIVA
Director Int. de la Dirección de Viviendas
y Arquitectura de la Provincia - Fdo: Em-
presa Constructora CATULO A. MARCUZ-
ZI.

Art. 2º — El presente decreto será fir-mado por el señor Secretario de Estado de Viviendas y refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

RISSE PATRON

Remis

Leiva

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 426

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-1306/1970.

VISTO el presente expediente en el que el Consejo General de Educación solicita se le liquide la suma de \$ 131.131,99 para el pago de varias deudas, según detalle consignado en planillas que corren a fs. 3/7 de las adjuntas actuaciones; y, aten-to al informe emitido por Contaduría Ge-neral de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Con-taduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a fa-vor del CONSEJO GENERAL DE EDUCA-CION la suma de \$ 131.131,99 (Ciento treinta y un mil ciento treinta y un pe-sos con noventa y nueve centavos), para que con dicho importe cancele las deudas pendientes de conformidad al detalle que obra en planillas adjuntas, las que forman parte del presente decreto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inver-sión e imputación a la cuenta "Deuda Con-sejo General de Educación, Ley 4348/70 - Ejercicio 1969-1970.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Econo-mía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Educación y Cultura y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

RISSE PATRON

Vázquez

Campastro

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 427

Ministerio de Economía

Expediente Nº C 21-1089/70.

VISTO la previsión del artículo 11º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 73/62, Decreto Reglamentario Nº 2473/64 el ar-tículo 19º de la Ley Nº 4281/69 y los De-cretos Nºs. 5205/69 y 7444/69, que disponen el pago de compensaciones al personal pro-fesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo currimien-to del Plan de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Com-pensación equivalente al 2% de las inver-siones contabilizadas del Plan de Ocas, de conformidad a lo previsto por el ar-tículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62, De-creto Reglamentario Nº 2473/64, el artículo 19º de la Ley 4281/69, Decretos números 5205/69 y 7444/69, que asciende al impor-te de Pesos Ley 18.188, Ciento catorce mil setecientos cincuenta con setenta y nueve centavos (\$ 114.750,79), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia por el período que se in-dica:

Enero/mayo de 1969		
Dirección de Viviendas		
y Arquitectura de la		
Provincia O.D.F. 64 -		
Libram. Parcial 4211 -		
Ejercicio 1969		\$ 47.311,08
Dirección General de		
Inmuebles O.D.F. 63 -		
Libram. Parcial 4210 -		
Ejercicio 1969		599,95
Dirección de Vialidad		
de Salta O.D.F. 109 -		
Libram. Parcial 4212		
Ejerc. 1969	8.024,25	
Obras con Recursos		
Propios	6.470,84	
Obras Fondos Copar-		
ticipación Federal	2.948,29	
Obras Caminos Fo-		
mento Agrícola	30,00	
Obras Caminos Veci-		
nales	850,98	
Obras Redes Arteria-		
les	617,30	18.941,66
Administración Gene-		
ral de Aguas de Sal-		
ta O.D.F. 109 - Li-		
bram. Parcial 4213 -		
Ejercicio 1969	42.770,50	
Obras con Recursos		
Propios	5.127,60	47.898,10
Total:		\$ 114.750,79

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Con-taduría General de la Provincia liquidese

por su Tesorería General, la suma de Pesos Ley 18.188, Ciento catorce mil setecientos cincuenta con setenta y nueve centavos (\$ 114.750,79) a favor de la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA para que ésta a su vez con cargo de rendición de cuentas, pague a las respectivas tesorías o contadurías de las reparticiones correspondientes, el importe del "LIQUIDO A PAGAR", que corresponda al periodo: 1º de enero al 17 de abril 1969, según las Planillas de Liquidaciones del FONDO DE COMPENSACION, de acuerdo al artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 y al siguiente detalle:

Repartición	Liq. a Pag.
1. Ex Administración General de Aguas de Salta	\$ 14.324,93
2. Dirección de Vialidad de Salta	" 9.915,44
3. Dirección de Viviendas y Arquitectura	" 15.337,18
4. Dirección General de Inmuebles	" 4.031,96
5. Dirección Provincial de Turismo	" 435,16
6. Dirección de Variaciones de Costos	" 1.014,46
7. Secretaría de la Producción	" 295,97
8. Dirección de Estadística	" 161,71
Total	\$ 45.516,81

Art. 2º — Con el importe líquido de Pesos Ley 18.188, Cuarenta y cinco mil quinientos dieciséis con ochenta y un centavos (\$ 45.516,81) páguese a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el artículo 11º del Decreto Ley Nº 76/62 y Decreto Reglamentario Nº 2473/64 en la proporción y conceptos establecidos por la Resolución Ministerial Nº 138 del 7 de mayo de 1970, que aprueba la nómina de beneficiarios correspondiente al periodo: 1º de enero al 17 de abril de 1969 y conforme a las Planillas que confeccionarán las reparticiones comprendidas en este decreto y que se remitirán a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — El saldo que resulte de liquidar los Pesos Ley 18.188, 45.516,81 conforme al artículo anterior y los \$ 114.750,79 indicados en el artículo 1º, será destinado al pago de la compensación establecida por el artículo 11º del Decreto Ley número 76/62, por el periodo comprendido desde el 18 de abril al 31 de mayo de 1969, el cual será calculado y liquidado según las disposiciones establecidas por el artículo 19º de la Ley 4281/69 y los Decretos Nºs. 5205/69 y 7444/69.

Art. 4º — Déjase establecido que las Tesorerías o Contadurías de las reparticiones ya mencionadas en el artículo 1º, se hacen responsables solidarias de la rendición de cuentas que la Habilitación de Pagos del MINISTERIO DE ECONOMIA debe presentar ante el Tribunal de Cuentas.

Art. 5º — Esta erogación será imputada a "Valores a devolver por el tesoro", Fondo de Compensación, Artículo 19º - Ley 4281/69.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON
Vázquez
Dávalos

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 429

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3607/70 - Cód. 66.

VISTO la promulgación de la Ley de Presupuesto Nº 4348/70 a regir para el ejercicio 1970; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes previstas en el mismo y lo solicitado por la Dirección de Obra Social;

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase y confirmase a partir del día 1º de enero del año en curso al personal administrativo (03) del Ministerio de Bienestar Social, que a continuación se detalla y en las categorías que en cada caso se especifican:

Nombre y Apellido	Categoría	Funciones
ZUELMA LOPEZ DE JUAREZ	de 16 a 12	Vac. Adm. —Obra Social
RAUL BAMBOA	" 18 " 16	" " —Dcción. Interior
ROSA ADELA NURI DE MORA	" 22 " 18	" " —Obra Social
OLGA DEL H. F. DE GONZALEZ	" 23 " 22	" " —Dpto. de Personal
MARTA SANCHEZ DE HERMAN	" 25 " 23	" " —Dpto. de Personal
EULALIA VEGA DE BALLON	" 26 " 25	" " —Dpto. de Personal
NELIDA VARELA DE ORTE	" 27 " 26	" " —Ministerio

Art. 2º — El presente Decreto será firmado también por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON
Remis
Rivero

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 431

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03395/70 - Cód. 66

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Raquel J. Miranda de Guzmán, y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. RAQUEL J. MIRANDA DE GUZMAN, al cargo de categoría 25, Personal Administrativo de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, a partir del día 1º de julio del año en curso.

2º — Comunicar, publicar, insertar en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 432

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 08902/70 - Cód. 67

VISTO que la Sra. Elvira Lamónaca de Varela eleva renuncia al cargo de categoría 28 - costurera del Hospital "El Carmen" de Metán; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ELVIRA LAMONACA DE VARELA, al cargo de categoría 28, personal de servicios del Hospital "El Carmen" de Metán, a partir del 1º de junio del año en curso, y a los efectos de que la misma pueda acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Bava

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 433

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 9132 - 9133 - 9069/70 - Cód. 67. - 9144/70 - Cód. 67

VISTO la renuncia presentada por el Dr.

Angel Raúl Medina, en el cargo de categoría 6 - Personal Asistencial del Hospital de Rosario de Lerma y la Designación solicitada a favor del Dr. Juan Carlos Ruiz elevada por Dirección General del Interior mediante Memorandums Nros. 91 y 98, y

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y al informe del Dpto. de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ANGEL RAUL MEDINA, al cargo de categoría 6 - Personal Asistencial - Médico Zonal de Rosario de Lerma, a partir del día 13 del mes de julio del año en curso.

Art. 2º — Designase en carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. JUAN CARLOS RUIZ, L. E. Nº 7.261.981, en categoría 6 - Personal Asistencial del Hospital "San José de Cachi" y hasta tanto se llame a concurso en vacante por renuncia del Dr. Angel Raúl Medina.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Bava

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 434

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01889/69 - 03035/70 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Dra. NINFA ISABEL MARINARO como médico Residente del Servicio de Lactantes del Hospital de Niños; y

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. NINFA ISABEL MARINARO, personal asistencial, contratada como Médico residente en la Sala Cuna del Hospital de Niños, en el tiempo comprendido del 1º de enero al 31 de mayo inclusive del año en curso, con una asignación mensual de \$ 500 (Ley Nº 18.188).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D - Item Unico - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Parcial 16 - Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firma-

do por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Bava

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 439

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03463 - Cód. 66

VISTO el cargo vacante existente en presupuesto; y

Atento a las necesidades del servicio,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter de reingreso interino y sujeto a concurso, al señor SANTIAGO IBARBALZ L. E. Nº 3.952.045, en el cargo de categoría 25 - personal asistencial de Droguería Central del Ministerio del rubro y en vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Bava

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 446

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 0137/70 - 3070/61 y 1125/70 -

Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

VISTO los pedidos formulados por las señoras Rosa Palmira González, Isabel Castro e Isabel M. Robles de Fernández; y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 684-I de fecha 10 de julio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y Ley Nº

3707, a la señorita ROSA PALMIRA GONZALEZ L. C. Nº 3.025.759, en el cargo de Maestra de la Escuela de Manualidades de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3º 07, de Pesos Ley 18.188 - 317,50 (Trescientos diecisiete con cincuenta centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 0137/70 - Código 73).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 727-I de fecha 20 de junio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria a la señorita ISABEL CASTRO L. C. Nº 9.499.798, en el cargo de Auxiliar de Dirección de la Escuela M. S. de Gurruchaga de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, de conformidad a las disposiciones de los artículos 28 Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente) con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Inc. b), con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3338/58 de Pesos Ley 18.188 317,50 (Trescientos diecisiete con cincuenta centavos), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación dispuesta por el artículo 28 del Decreto-Ley 77/56 de Pesos Ley 18.188 63,5) (Sesenta y tres con cincuenta centavos). (Expte. Nro. 3070/61 - Cód. 73).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 704-I de fecha 16 de julio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora ISABEL MARIA ROBLES DE FERNANDEZ, en concurrencia con su hijo JUAN CARLOS FERNANDEZ, en su carácter de viuda e hijo respectivamente, del jubilado fallecido don JULIO ANTONIO FERNANDEZ, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372, de Pesos Ley 18.188 172,20 (Ciento setenta y dos con veinte centavos) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrido el 1º de junio del año en curso. Asimismo liquidar a favor de la señora ISABEL MARIA ROBLES DE FERNANDEZ el subsidio que para atender gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de Pesos Ley 18.188 621,30 (Seiscientos veintiuno), a fin de que atienda los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de su esposo, jubilado de dicha Caja, don JULIO ANTONIO FERNANDEZ, erogación que deberá imputarse al rubro "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56". (Expediente Nº 1125/70 - Código 73).

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de

Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 447

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 00248-E-10/66 y C. 28-3001/70
Código 28

VISTO las actuaciones de la referencia vinculadas con la adjudicación por decreto Nº 12.344/66 del Departamento Nº 16 piso 2do., Monoblock "A", construido por el gobierno de la Provincia en el Parque San Martín de esta ciudad, dispuesta a favor del señor Pedro Matar; y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada unidad habitacional aún no fue escriturada a su adjudicatario debido a problemas de dominio de dos terrenos en donde se emplazaron los edificios;

QUE el adjudicatario solicita se transfiera la adjudicación del inmueble a su hijo ANTONIO ALFONSO MATAR, de las condiciones personales que ilustra la documentación agregada al expediente Código 28 Nº 3001/70 quien recientemente ha contraído matrimonio y con su esposa continuará integrando el núcleo familiar de su padre y que cohabita dicho departamentado;

QUE la transferencia interesada resulta procedente en mérito a los informes y constancias agregadas y al hecho de que no se desvirtúa de modo alguno la finalidad social de estas viviendas, destinadas precisamente a sectores de medianos ingresos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la adjudicación del departamento Nº 16, piso 2do. Monoblock "A" de la sección C, manzana 14 (Parque San Martín) de esta capital, otorgada por Decreto Nº 12.344/66 al señor PEDRO MATAR.

Art. 2º — Adjudicar la unidad habitacional descripta precedentemente al señor ANTONIO ALFONSO MATAR, L. C. Nro. 8.162.393, bajo las mismas condiciones establecidas en el citado Decreto 12.344/66.

Art. 3º — El nuevo adjudicatario deberá cumplimentar ante la Secretaría de Estado de Vivienda requisitos reglamentarios, debiendo el organismo formular las observaciones que hubiere lugar.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de

Vivienda y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Herrero

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 448

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01847/69 - Cód. 28

VISTO el contrato de obra celebrado entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta y la Empresa Terzo Andreussi;

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Estado de Vivienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de obra celebrado entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta y la Empresa de Construcciones Terzo Andreussi, el que textualmente se transcribe a continuación:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar totalmente la obra "REFACCION Y PINTURA DE 5 AULAS EN ESCUELA PRIMARIA DR. JOSE VICENTE SOLA - SALTA - CAPITAL", proveyendo al efecto el material, mano de obra y dirección técnica que fuera necesaria hasta su conclusión, aprobación y recepción definitiva, de conformidad con los términos del presente contrato, Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas y documentación del leñajo técnico respectivo (Expte. C. 28-01847/69 que forma parte del presente contrato.

ARTICULO SEGUNDO - MONTO DE CONTRATACION

"La ejecución total de la obra se contrata por la suma de Pesos Ley 18.133 4410,00 (Cuatro mil cuatrocientos diez) equivalente a una disminución del 10% (diez por ciento) del presupuesto oficial de conformidad a su oferta presentada en el Concurso de Precios realizado en fecha 10 de noviembre de 1969.

ARTICULO TERCERO - INVARIABILIDAD DEL PRECIO CONTRACTUAL

"El precio estipulado en este contrato es invariable, sean cuales fueren los errores u omisiones que conuviere. Sólo se reconocerá a favor de "LA DIRECCION" o de "EL CONTRATISTA", las variaciones de precios sujetas al régimen del Decreto Ley Nº 76/62 y Decretos Nros. 4470/64 y 5565/64.

ARTICULO CUARTO. - PLAZO DE EJECUCION

"Se fija como PLAZO para la ejecución total de los trabajos un término improrrogable de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, a contar desde la fecha de la Orden de Iniciación de la Obra.

ARTICULO QUINTO. - CERTIFICACION Y PAGO

"Las certificaciones por trabajos ejecutados y aprobados se otorgarán mensualmente en carácter de documentos provisorios sujetos a las variaciones, rectificaciones que produzcan la liquidación final.

"LA DIRECCION se compromete a abonar los certificados de obras correspondientes al año en curso, tan sólo hasta integrar el importe total de este contrato o saldo que hubiera en la proporción prevista en el mismo teniendo en cuenta el tiempo para la ejecución de las obras y los montos que anualmente se incluya en el Plan General de Obras Públicas.

ARTICULO SEXTO - RESPONSABILIDAD CIVIL

"Se deja claramente establecido que la Recepción Definitiva de la obra contratada ni la devolución de los depósitos de garantías ni fondos de reparo no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del art. Nº 1646 del Código Civil.

ARTICULO SEPTIMO. - DEPOSITO DE GARANTIA Y GASTOS DE PROTOCOLIZACION

"EL CONTRATISTA, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, presenta Carta Fianza por Pesos Ley 18.188 220,50 (Doscientos veinte con 50/100) otorgada a su favor por el Banco Regional del Norte Argentino, equivalente al 5% del monto determinado en el artículo segundo del presente contrato. Todos los gastos de sellado de Ley que devengue la formalización de este contrato, son a cargo exclusivo de "EL CONTRATISTA".

ARTICULO OCTAVO. - SEGURO OBRERO

"En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 1243, "EL CONTRATISTA" presenta y se agrega a este contrato, Póliza de Seguro Obrero del Instituto Provincial de Seguros Salta, Nº 1965, correspondiente al personal empleado en la obra motivo de este contrato.

"Para su cumplimiento, de mutuo acuerdo y plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, constituyendo domicilio a los efectos legales "LA DIRECCION" en calle Lavalle Nº 550 y "EL CONTRATISTA" en calle Juramento Nro. 346, ambos de esta ciudad de Salta, sometiéndose por otra parte a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Centro de esta Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de

Vivienda y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Herrero

Salta, 6 de agosto de 1970

DECRETO Nº 450

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 03235/70; 00870/70; 0745/70; 03649/68 y 00981/70. - Código 73

VISTOS los pedidos formulados por las siguientes personas: María Odila Cornejo de Figueroa; Elva del Carmen Agüero de Sona; Manuel Ruiz; Severa Modesta Alvarez de Fajre; Sara Yolanda Arnoldi de Cabrera; y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución 680-I de fecha 10 de julio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria, la jubilación anticipada que viene gozando la señora **MARIA ODILA CORNEJO DE FIGUEROA**, L. C. Nº 9.489.500 en los cargos de Directora y Profesora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, **Martina S. de Gurruchaga**, dependiente del Consejo Nacional de Educación, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (inc. a), con un haber jubilatorio mensual reajustado en base a las disposiciones de la Ley 3338/52 (Estatuto del Docente) de Pesos Ley 18.188 Un mil setenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 1.079 92), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expediente Nº 03235/37).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la resolución 733-I de fecha 22 de julio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora **ELVA DEL CARMEN AGÜERO DE SONA**, L. C. Nº 1.005.573, en concurrencia con sus hijos **NORA RAQUEL** y **RAUL ERNESTO SONA**, en su carácter de viuda e hijos respectivamente, del afiliado fallecido con **RENE MARTIN SONA** con un haber de pensión mensual determinado en base a las leyes 3372 y 3649, de Pesos Ley 18.188 Noventa y ocho con cuarenta centavos (\$

98,40), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrido el 5 de marzo de 1970. (Expte. 000870/70).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la resolución 734-I de fecha 22 de julio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor MANUEL RUIZ L. E. Nº 3.519.491, en el cargo de auxiliar Principal de Limpieza dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley Nº 3372, de Pesos Ley 18.188 Doscientos siete con cincuenta centavos (\$ 207,50) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de Pesos Ley Cincuenta y uno con ochenta y siete centavos (\$ 51,87) dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley citado. (Expte. Nº 01745/64).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la resolución 736-I de fecha 23 de julio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y artículo 50 de la Ley 3338, a la señora SEVERA MODESTA ALVAREZ DE FAJRE, L. C. Nº 9.481.648 en el cargo de Maestra de la Escuela ISLAS MALVINAS dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley Nº 3338, de Pesos Ley 18.188 Doscientos ochenta y siete con treinta y tres centavos (\$ 287,33) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (31 de diciembre de 1969). (Expte. Nº 03649/68).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la resolución 737-I de fecha 23 de julio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se otorga el beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora SARA YOLANDA ARNOLDI DE CABRERA L. C. Nº 1.638.200, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don FRANCISCO CABRERA, con un haber mensual de pensión determinado en base a la Ley Nº 3372, de Pesos Ley 18.188 Trescientos setenta y tres con veintisiete centavos (\$ 373,27) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, ocurrido el 16 de abril de 1970. (Expte. Nº 00980/70).

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y regredado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 451

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03481/70. Cód. 66.

Visto que los profesionales universitarios y trabajadores independientes no perciben sus ingresos normales en los casos de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad por sus consecuencias individuales y colectivas, constituye la contingencia que requiere mayor protección de la Seguridad Social,

Que la Organización Internacional del Trabajo, en la recomendación Nº 29 y en los Convenios 24 y 25 aconseja la adopción de sistemas compensatorios de ingresos caídos a causa de la enfermedad,

Que resulta conveniente comprender dentro del beneficio, el accidente y enfermedad inculpables y las enfermedades derivadas de accidentes personales,

Que el artículo 2º de la Ley Nº 1243, modificada por la Ley Nº 3438 faculta al Instituto Provincial de Seguros para realizar toda clase de contratos de seguros (inciso a), realizar toda clase de negociaciones que no sean contrarias a los fines de dicha Ley (inciso d) y contratar la implantación de seguros sociales (inciso f);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el "Seguro Social Compensatorio de los Ingresos Caídos a causa de la enfermedad", que estará a cargo del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, como entidad aseguradora única.

Art. 2º — El objeto del Seguro Social que se crea por el presente decreto, consistirá en la compensación de los ingresos que se dejen de percibir a causa de enfermedades inculpables y las provenientes de accidentes personales.

Art. 3º — Serán beneficiarios del sistema, los profesionales universitarios y trabajadores independientes que contraten el Seguro.

Art. 4º — El beneficio del Seguro, consiste en el pago de una indemnización de Pesos Ley 18.188 30.— (Treinta pesos) por día, en el caso de profesionales universitarios y de Pesos Ley 18.188 15.— (Quince pesos), por día, en el supuesto de trabajadores independientes, que percibirán durante el tiempo de duración de la enfermedad y por un lapso máximo de seis (6) meses.

Art. 5º — La financiación del Seguro se efectuará mediante un aporte de Pesos Ley 18.188 50.— (Cincuenta pesos), mensuales en el caso de profesionales universitarios y de Pesos Ley 18.188 25.— (Veinticinco pesos) cuando se trate de trabajadores autónomos. Esta cotización se continuará efectuando en el supuesto de producirse la enfermedad y percibirse la indemnización correspondiente.

Art. 6º — La caducidad del beneficio de producirá, de pleno derecho, a los cuarenta y cinco (45) días de vencido el plazo para pagar el aporte y no se podrá poner en vigencia nuevamente el Seguro.

Art. 7º — Para gozar del beneficio, el asegurado debe contar con un período mínimo de un mes de cotización y su enfermedad deberá exceder de seis (6) días.

Art. 8º — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros, para celebrar contratos individuales y colectivos a los efectos de la prestación del "Seguro Social Compensatorio de los Ingresos caídos a causa de la Enfermedad", donde se podrán reglamentar otros aspectos del Seguro, a los efectos de su viabilidad técnica.

Art. 9º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 452

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02150/70. Código 66.

Visto que por decreto Nº 9283/70 se incorpo-

ran al presupuesto de este Ministerio, recursos que permiten atender los contratos y demás gastos del Plan de Salud; y

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. ALCIRA BLAS DE AVILA, como Supervisora del Plan de Salud con una asignación mensual de Pesos Ley 18.138 285,00, durante el tiempo comprendido entre el 1º de mayo y el 20 de julio inclusive del año en curso.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el señor ALBERTO MENDEZ, como agente sanitario del Plan de Salud con una asignación mensual de Pesos Ley 18.188 220,00, durante el tiempo comprendido entre el 1º de mayo y el 2 de julio inclusive del año en curso.

Art. 3º — Apruébanse los contratos que se detallan y que obran en el Expediente Nº 02150/70, Cód. 66 y sus agregados, el cual se considera parte integrante del presente decreto, con vigencia desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del año en curso:

Nombre y Apellido	Funciones Plan de Salud	Asig. Mensual \$ Ley 18.188
DELIA MERCEDES ABDO	Supervisora	285,00
ROSARIO CLEMENCIA SOLORZANO	Agente Sanitario	220,00
CARMEN ROSA ZURITA	" "	220,00
VERA JOSEFINA F. DE VELAZQUEZ	" "	220,00
MARGARITA ELENA MOLINA	" "	220,00
FRANCISCO MARIANO LOPEZ	" "	220,00
RAFAEL AMERICO RIVERA	" "	220,00
AGRIPILA MENDOZA DE CARDENAS	" "	220,00
MARTHA CAMPOS	" "	220,00
ELSA AUREA C. DE CARPANCHAY	" "	220,00
JOSE ALBERTO NOGALES	" "	220,00
MARIA CRUZ ALMEDA	" "	220,00
IDA LOPEZ DE CORTES	" "	220,00
NIEVES RIVERO DE CHAÑI	" "	220,00
NORMA OLGA VILLA DE PALOMO	" "	220,00
MANUELA TERESA ARANA	" "	220,00
NATALIA TEJERINA	" "	220,00
APOLINAR GARCIA	" "	220,00
ARNALDO CASAL	" "	220,00
JUAN LUCIO AVILA	" "	220,00
DEMETRIA TEJERINA	" "	220,00
AMERICA KIAHYA	" "	220,00
MARIA DEL VALLE BRAVO	" "	220,00
JACINTA CASTILLO	" "	220,00
GENOVEVA MENDEZ	" "	220,00
NILDA AURORA ALCALA	" "	220,00
HAYDEE GUILLERMINA RELOJ	" "	220,00
ANIBAL SIMON GONZA	" "	220,00
TERESA COLQUE	" "	220,00
ELEUTERIA G. DE BUSTAMANTE	" "	220,00

Art. 4º — Apruébanse las sobreasignaciones a favor del personal que a continuación se detalla, por el tiempo comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre del año en curso y con las asignaciones mensuales que en cada caso se especifica:

Supervisores

VICTORIA COLQUE DE PORTELA
 BENITO EDUARDO FERNANDEZ
 INOCENCIO ARIAS

Asignaciones

\$ 100,00
 „ 100,00
 „ 115,00

Agentes Sanitarios de Capital

EUDOLIA CARRERA DE LAGORIA
 NILDA LAZO DE GALLARDO
 OLGA TAYRA DE ROSSETO
 ISABEL CASTELLANOS DE GOVETTO
 ANA M. CASTTIVELLI DE BERTUZZI
 ELSA VELARDE DE FERNANDEZ

„ 50,00
 „ 45,00
 „ 50,00
 „ 35,00
 „ 60,00
 „ 50,00

Agentes Sanitarios Area Rural

RAMON HUMBERTO VALDEZ
 ANTONIO FELIX MORALES

„ 35,00
 „ 45,00

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se hará con imputación al Anexo D, Item 1, "Ministerio de Bienestar Social", Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 15, "Plan de Salud" del ejercicio en vigencia.

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 455

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02452/70. Cód. 01.

Visto la solicitud de préstamo presentada por el señor Modesto Wayar; y

CONSIDERANDO:

Que el importe del préstamo será destinado a la compra de una motobomba para riego, con la cual el solicitante incrementará la producción de la quinta en explotación que arrienda en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, que le permitirá mantener a su familia muy numerosa;

Que el inciso 14 del Art. 14 de la Ley 3923 permite al Banco de Préstamos y Asistencia Social realizar toda operación de crédito cuando cuente con la aprobación del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social para que otorgue un préstamo por la suma de \$ 1.400.— Ley 18.188 al señor MODESTO WAYAR, L. E. Nº 3.908.557, con un interés del 10% anual sobre saldos que deberá reintegrarse en sesenta cuotas mensuales consecutivas. El presente préstamo será destinado a la adquisición de una motobomba para riego.

Art. 2º — El Banco procederá a reglamentar la ejecución del presente decreto, pudiendo ad-

quirir directamente la maquinaria mencionada y debiendo exigir las garantías que estime convenientes y establecer las condiciones y requisitos de práctica.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 457

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1445/69. Cód. 28.

Visto la solicitud de préstamo presentada por la Sra. Emma Vélez de Lera, para la terminación de su vivienda familiar en calle Manuela G. de Tood Nº 722 (Colocación Instalación Sanitaria),

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plano presentado e información Técnica elaborada por el Dpto. Construcciones de Dirección de Vivienda y Arquitectura, se adjudica un préstamo de "Pesos Ley 18.188" 2.000.— (Dos mil), que puede atenderse con recursos de la "Cuenta Vivienda" que administra el Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la Sra. EMMA VELEZ DE LERA, un préstamo de "Pesos Ley 18.188" 2.000.— (Dos mil) con destino a la terminación de su vivienda familiar ubicada en calle Manuela G. de Tood Nº 722 de esta ciudad.

Art. 2º — El préstamo acordado precedentemente será atendido con recursos de la "Cuenta Viviendas" que administra el Banco de Préstamos y Asistencia Social y reintegrado en el plazo de diez años con el interés anual del 8% sobre saldos.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno se otorgará la correspondiente escritura hipotecaria en

garantía del préstamo acordado a la Sra. EMMA

VELEZ VDA DE LERA.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Viviendas y re-

fundado por S. S. el señor Ministro de Bienestar

Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Letra

Salta, 6 de agosto de 1972.

DECRETO Nº 458

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02685/69 Código 73.

Visto que la señora Carmen Ana Lira solicita

pensión gratuable; y

Teniendo en cuenta los informes que corren

agregados a estos obrados, en los cuales se cor-

robora que las disposiciones contenidas en la Ley

3231/67; y

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Le-

trado del Ministerio del rubro y la providencia de

la 13,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar al beneficio de

partión gratuable propuesto por la señora

CAFMEN ANA LIRA en razón de que la mis-

ma no se encuentra comprendida en las disposi-

ciones de la Ley 4281/67; y de acuerdo a lo dic-

taminado por el señor Asesor Letrado del Minis-

terio del rubro.

Art. 2º — El presente decreto será firmado

por el señor Secretario de Estado de Seguridad

Social y refundado por el señor Ministro de Bie-

nestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 459

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 05687/65; 02871/67; 00213/68;

02021/66 00150/70. Código 73.

Visto los pedidos formulados por las siguientes

personas: Camila Aquina de Gilbert; Juan Carlos

Zurita; Benita Castimira Sosa de Robledo; María

Elisa Kaiser; Rosa Amparo Bravo de Abán; y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas

por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia y lo dictaminado por el señor Asesor Le-

trado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese en todas sus partes la

Resolución Nº 772-I de fecha 29 de julio de

1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia, mediante la cual se otorga el bene-

ficio de jubilación ordinaria, de acuerdo a las dis-

posiciones del artículo 28, del Decreto Ley 77/

56 y artículo 50 de la Ley 3338, a la señora CA-

MILA AQUINA DE GILBERT L. C. número

9490239 en el cargo de Vice-Directora de la

Escuela "R. E. de San Martín" dependiente del

Consejo General de Educación de la Provincia,

con un haber jubilatorio mensual determinado en

base a la Ley 3338, de Pesos Ley 18.188 Tres-

cientos sesenta y cuatro con setenta y cuatro cen-

tavos (\$ 364.74) a liquidarse desde la fecha en

que deje de prestar servicios. (Expte. 05687/65).

Art. 2º — Apruébese en todas sus partes la

Resolución Nº 760-I de fecha 27 de julio de 1970,

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, mediante la cual se convierte en ordina-

ria la jubilación anticipada que venía gozando el

señor JUAN CARLOS ZUVERA L. E. número

3.944.936, de acuerdo a las disposiciones del ar-

tículo 28 del Decreto Ley Nº 77/56, con la com-

putación de servicios reconocidos de acuerdo al

Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja

Nacional de Revisión para Profesionales, en el

cargo de Secretario de la Suprema Corte de Jus-

ticia de la Provincia, con un haber mensual de-

terminado conforme a la Ley 3372/59 de \$

760.73 (Setecientos sesenta pesos con setenta y

tres centavos pesos Ley Nº 18.188), a liquidarse

desde el día 6 de marzo de 1969. (Expte. Nro.

02871/67).

Art. 3º — Apruébese en todas sus partes la

Resolución Nº 726-I de fecha 20 de julio de 1970,

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, mediante la cual se otorga a la señora

BENITA CASIMIRA SOSA DE ROBLEDO L.

C. Nº 9.499.772 en concurrencia con sus hijas:

GLORIA MARGARITA, ANCELA ARGENTINA

y BLANCA NORMA ROBLEDO, el beneficio de

pensión que establece el artículo 55 inc. a) del

Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e

hijas menores, respectivamente, del jubilado falle-

cido Dn. JESUS RAMON ROBLEDO, con un ha-

ber mensual determinado conforme a la Ley 3372,

de \$ 166,05 (Ciento sesenta y seis pesos con cinco

centavos pesos Ley 18.188) a liquidarse desde la

fecha de fallecimiento del causante o sea desde

el 26 de diciembre de 1969. (Expte. Nº 00213/

68).

Art. 4º — Apruébese en todas sus partes la

Resolución Nº 740-I de fecha 23 de julio de

1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia, mediante la cual se liquida a favor

de la señora MARIA ELISA KAISER L. C. Nº

0.658.543, el subsidio que para atender gastos de

sepelilio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/

56, reformado por Ley 3649, por la suma de Pe-

sos Ley 18.188 Seiscientos veintuno (\$ 621),

en su carácter de sufragante de los gastos ocasiona-

dos con motivo del f.º cementario de su herma-

na, jubilada de esta Caja, señora ELVIRA AU-

GUSTA JAVIERA KAISER, según comprobantes

de fs.º; erogación que deberá imputarse al ru-

bro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". Expte. Nº

02021/69.

Art. 5º — Apruébese en todas sus partes la

Resolución Nº 773-I de fecha 29 de julio de

1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia, mediante la cual se otorga jubila-

ción ordinaria de acuerdo a las disposiciones del

art. 28 del Decreto Ley 77/56 y art. 50 de la

Ley 3338, a la señora ROSA AMPARO BRAVO

DE ABAN L. C. Nº 1.953.075, en el cargo de

Directora de la Escuela "Dr. F. Alsina" de San Carlos, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de Pesos Ley 18.188 Quinientos dieciocho con veinticuatro centavos (\$ 518,24) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 00150/70).

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de agosto de 1970.

DECRETO Nº 460

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03589/70. Código 74.

Visto la necesidad de reglamentar en una forma más minuciosa las prestaciones farmacéuticas del Instituto Provincial de Seguros; y

CONSIDERANDO:

Que existe una tendencia universal de incrementación de gastos farmacéuticos pudiendo advertirse que en algunos casos superan los honorarios médico-sanatoriales.

Que debe encauzarse esta situación en resguardo del equilibrio financiero del Seguro de Enfermedad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El Instituto Provincial de Seguros se hará cargo del 30% del precio de los medicamentos y fórmulas magistrales cuando la compra se realice en la Farmacia del Instituto Provincial de Seguros con la presentación de la receta médica.

Art. 2º — Cuando en la Farmacia del Instituto Provincial de Seguros no existieran los medicamentos solicitados o en el caso de recetas extendidas por los profesionales médicos fuera del horario habitual de atención de la farmacia del Instituto, éste autorizará expresamente la adquisición en otras farmacias para que el afiliado pueda beneficiarse con el porcentaje previsto en el artículo anterior.

Art. 3º — En caso en que los afiliados no tengan receta médica, el Instituto Provincial de Seguros solamente reconocerá el precio de mutual fijado por la legislación nacional si las compras se efectúan en su farmacia.

Art. 4º — Cuando se trate de la adquisición de accesorios farmacéuticos (gasas, algodón, etc.), los afiliados gozarán del 15% de descuento si la compra se efectúa en la Farmacia del Instituto o en otras farmacias solamente en los supuestos de faltantes y siempre que exista receta médica.

Art. 5º — En los casos de artículos de perfumería el Instituto Provincial de Seguros se hará cargo del 10% del precio únicamente si la adquisición se efectúa en su farmacia.

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad

Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

RISSO PATRON

Remis

Miranda

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 4214

Fac. Nº 0508

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS - EX-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A 22-69: MEJORAMIENTO Y RECONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE EN LA LOCALIDAD EL TALA - DPTO. LA CANDELARIA.

Presupuesto Oficial: \$ 28.768,49 (Pesos Ley 18.188).

Apertura: 7 de setiembre/70 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Explotación o retirarlo previo pago de la suma de \$ 20,00 (Pesos Ley 18.188) del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. San Luis Nº 52, ciudad.

LA ADMINISTRACION GRAL.

Salta, agosto de 1970

Pesos Ley 18.183 14,4C e) 14 al 21-8-70

O.P. Nº 4193

T. Nº 0506

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9/70

OBRA: Estudio, proyecto y ejecución de Tratamiento Bituminoso Tipo Triple - Avenida 9 de Julio en Rosario de la Frontera.

PRESUPUESTO: \$ 42.630,— Ley 18.188, incluido gastos de inspección.

APERTURA: El día 23 de agosto de 1970, a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España 721. Precio del Pliego \$ 39,65 Ley 18.188.

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 20-8-70

O.P. Nº 4192

F. Nº 0507

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 10/70

Expte. Nº Cód. 33-07580

OBRA: Estudio, Proyecto y Construcción Cor-

dón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Doble Pavimentación de 5 cuadras en Tartagal.

PRESUPUESTO: \$ 69.840 Ley 18.188 incluido gastos de inspección.

APERTURA: El día 7 de setiembre de 1970 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España 721. Precio del Pliego \$ 50 Ley 18.188.

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 24-8-70

O.P. Nº 4174

Fac. Nº 0500

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 8/70

Expte. Cód. 33 - Nº 07473

OBRA: Construcción Cordón Cuneta de Hormigón-Calzada Base Estabilizada y Tratamiento Tipo Doble, Pavimentación Nudo Norte - Entrada Barrio Cofico. Ciudad de Salta.

PRESUPUESTO: \$ 94.550,09 Ley 18.188, incluido gastos de inspección.

APERTURA: Setiembre 1º de 1970 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaria de la Repartición calle España 721.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 62.30 Ley 18.188

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188, 14,40

e) 12 al 21-8-70

O.P. Nº 4141

F. Nº 0497

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION DE VIVIENDAS
Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Construcción 22 Viviendas Tipo C-80 en Barrio Boroquímica - Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma", mediante el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de Pesos Ley 18.188: Doscientos noventa mil quinientos veinticinco con cuarenta centavos (\$ 290.525,40).

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 3 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en la sede del organismo, Lavalle 550 - Salta.

Precio del Legajo: \$ 80.00.

LA DIRECCION

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 7 al 18-8-70

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 4161

T. Nº 3755

Ref.: Expte. Nº 34-11169-R-70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que LI-

BORIO RODRIGUEZ, solicita se reconozcan, — por usos y costumbres— los derechos al uso del agua del dominio público para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 16,0471 Has. del inmueble rural denominado Fracción "G" de Finca El Molino hoy llamado Finca "Santa Rosa", catastro Nº 5750, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, una dotación de 12,04 ls./seg. a derivar del río Rosario margen izquierda, por la toma denominada "La Florida" y acequia "Del Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará entre todos los regantes a medida que disminuya e. caudal del citado río.

Salta, 27 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 11 al 25-8-70

O.P. Nº 4145

S.C. Nº 0085

Ref.: Expte. Nº 2480-Y-65. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado por USOS Y COSTUMBRES, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para irrigar una superficie de 15,6499 Has. del inmueble denominado "Ella Vista", catastro Nº 348, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8,22 ls./seg. en turno mensual cada 30 días; 1 día, 20 horas, 20 minutos y 29 segundos en las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, a derivar por el Canal Secundario III y acequia denominada "El Carmen".

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Salta, 5 de agosto de 1970.

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4144

S.C. Nº 0084

Ref.: Expte. Nº 2482-Y-65 y Ag. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Eventual-Temporal, una superficie de 59 Has. del inmueble rural denominado Finca "Algarrobal", catastro Nº 349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 30,97 ls./segundo con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, cuando en dicha fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls./seg., que son derivadas por el canal Secundario III y acequia "El Carmen" o "La Merced".

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4143

S.C. Nº 0083

Ref.: Expte. Nº 2598-Y-65. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado por USOS Y COSTUMBRES, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 14,4145 Has. del inmueble denominado "Algarrobal", catastro Nº 349, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7,57 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III y acequia denominada "El Carmen" y que tendrá derecho a un turno de riego mensual de 1 (un) día, 16 (dieciséis) horas, 50 (cincuenta) minutos y 23 (veintiocho) segundos.

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O. P. Nº 4142

S. C. Nº 0082

Ref.: Expte. Nº 2604-Y-65. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL YUNNISSI y CAMILA MUSSACHIO DE YUNNISSI, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Eventual-Temporal, una superficie de 60 Has. del inmueble rural denominado "Bella Vista", catastro Nº 348, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 31,50 ls./segundos, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario III y acequia "El Carmen".

Salta, 5 de agosto de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 7 al 21-8-70

O. P. Nº 4088

S. C. Nº 0081

Ref. Expte. Nº 9204-C-65. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que TOMAS COPA, ANGELICA ARAMAYO DE COPA, y EVE ANGELICA COPA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de derecho al uso del agua del dominio público, para el inmueble ubicado en el Dist. de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Fracción Nº 5 del fraccionamiento de la finca El Tránsito, catastro Nº 5365, para irrigar con carácter Eventual-Temporal una superficie de 0,900 Ha. con una dotación de 0,52 l/seg. con las aguas a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario I, compuerta Nº 5 y acequia denominada de "Rosario Viejo". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 29 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 4 al 18-8-70

O. P. Nº 4085

S. C. Nº 0079

Ref.: Expte. Nº 34-5388/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc.

a) del Código de Aguas, se hace saber que APO-LONIA CASTRO, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocandos por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2.7000 Has. del inmueble indenticado como Lote Nº 151 (2), catastro Nº 1267, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,41 ls./seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunitaria de la Sexta Sección. En época de estiaje, la cctación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río

Salta, 30 de julio de 1970.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO

Sin cargo.

e) 4 al 18-8-70

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 4196

F. Nº 0503

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma a los señores JUAN ROBERTO RAMIREZ y ANGEL CUSTODIO VILLALOBOS, Expte. Nº 617-T/67 T. Ctas. y agreg., que deben concurrir por Secretaría de Actuación de este Tribunal de Ctas. de la Pcia. calle Gral. Güemes 550, Salta, en el horario de 7 a 13, a fin de que tomen vista de las actuaciones contenidas en el juicio administrativo de responsabilidad dispuesto por Res. Nº 1422/68 y produzcan sus descargos en el plazo de 15 días hábiles de conformidad a lo establecido en los artículos 127º, Incisc c), 128º y concordantes de la Ley de Contabilidad Nº 705/1957.

Salta, 10 de agosto de 1970.

C. P. N. Rubén C. A. Cardón
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 18-8-70

O. P. Nº 4195

F. Nº 0504

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma al señor HUGO BLAS FRIAS, Expte. Nº 94-V.62 T. Ctas. y agreg. que por Resolución Nº 1.72E/70 se le formula cargo por Pesos Ley 18.188 (847,98) por los haberes indebidamente percibidos según el art. 4º de la mencionada Res. y en un todo de acuerdo a los cuadros comparativos de fs. 154/55, debiendo abonar dicho importe en la Habilitación de Pagos de este cuerpo, calle Gral. Güemes 550, Salta, en el plazo de 10 días hábiles, en horario de 7 a 13 de lunes a viernes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 5 de agosto de 1970.

C. P. N. Rubén C. A. Cardón
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 18-8-70

O.P. Nº 4194

F. Nº 0505

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

SALTA

Notifícase en legal forma al señor JOSE ILAN MICHEL, Expte. Nº 794-T/65 T. Ctas. y agreg. que por Res. Nº 1699/70 se le formula cargo solidario por Pesos Ley 18.188 (31.103,75) conjuntamente con los señores ENRIQUE ROMERO (CARLOS H. LLIMOS, AMELIA MEDRANO de ECKHARDT y MATILDE DEL CARMEN RO-

DAS de GUEVARA por los motivos citados en la misma, debiendo abonar dicho importe en el plazo perentorio de diez días hábiles en la Habilitación de Pagos de este cuerpo, calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de Lunes a Viernes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 7 de agosto de 1970.

C. P. N. Rubén C. A. Cardón
Presidente

Pesos Ley 18.138 14,40

e) 13 al 18-8-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4206

T. Nº 3794

La Juez ELOISA G. AGUILAR, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don GREGORIO CAZON o CAZON ACOSTA para que hagan valer sus derechos, Expte. Nº 21310/70. — Salta, mayo 14 de 1970. — Esc. MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 28-8-70

Eustaquio Padilla. — Salta, agosto 10 de 1970.
— Secretario Manuel Luis Zambrano.

Pesos Ley 18.138 14,00.

e) 13 al 27-8-70

O.P. Nº 4205

T. Nº 3793

El Juez GREGORIO R. ARAOZ, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don PABLO ARMATA para que hagan valer sus derechos y se publique por el término de 10 días. — Salta, abril 17 de 1970. — Dra. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 28-8-70

O.P. Nº 4180

T. Nº 3772

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 5ta. Nominación, en autos: "SOLIVEREZ, Néstor Julio - SUCESORIO". Expte. Nº 21.969/70, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos o acreedores de esta sucesión bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos a publicarse por el término de 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de agosto de 1970. — Dr. CARLOS FUENTES MAYORGA, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 12 al 26-8-70

O.P. Nº 4197

T. Nº 3785

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación interino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS JIMENEZ y CARMEN ANGELA PAZ DE JIMENEZ - Sucesorio - Expte. Nº 4860/70. — Salta, 31 de julio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4149

T. Nº 3743

El Juez de 1ª Inst. y 3ª Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores: "Sucesorio de GREGORIO RODRIGUEZ", Expte. Nº 38.676/70. Publíquese por diez (10) días. — Salta, julio 22 de 1970. — Dr. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188: 14.-

e) 7 al 21-8-70

O.P. Nº 4188

T. Nº 3781

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don

O. P. Nº 4129

T. Nº 3726

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO DEL CAMPO. Expte. Nº 45.172/70. Y publíquese edictos por diez días. Salta, 31 de julio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4125

T. Nº 3722

El Juez C. y C. 6ta. Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ por 30 días, para que comparezcan a hacer valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 3 de agosto de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4124

T. Nº 3721

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosaria B. Barrasa de Lamas o Rosario Barrosa de Lamas o Rosario Barraza de Lamas. Salta, 30 de junio de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4090

T. Nº 3688

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: SUCESORIO DE SARA ALVARADO ZERDA, Expte. Nº 21.817/70, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, julio de 1970. Doctor Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 4 al 18-8-70

O. P. Nº 4078

T. Nº 3679

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN JAIME y ESPIRITA TOLABA DE JAIME (expediente 40.661/1970). Publíquese por diez días. Salta, julio 23 de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 3 al 14-8-70

O. P. Nº 4077

T. Nº 3678

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUPERTO RAMIREZ, Salta, mayo 27 de 1968. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 3 al 14-8-70

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 4225

T. Nº 3812

Por: RAUL RACIOPPI
Teléf. 13423

El 18 de agosto de 1970, a horas 18.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una heladera "Patrick" de 7 pies. Nº 82322, verse en Caseros Nº 1858. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Miranda J. Alberto vs. Wettstein Hnos. S.R.L. y Talleres Gráficos D'Uva". Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. Expte. Nº 8987/69. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4222

T. Nº 3804

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de setiembre de 1970 a horas 17 en Santiago del Estero 655 por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. CORDOBA JULIO CESAR y GOMEZ RAMON ANTONIO" Expediente Nº 21.731/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 2.972,90 importe del crédito reclamado; una motocicleta marca "Gilera" de 185 c. c. de capacidad, motor Nº 99-04335; la que puede ser revisada en calle Caseros 760. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 19-8-70

O. P. Nº 4221

T. Nº 3805

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de setiembre de 1970, a horas 17,15, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "M. J. vs. JOSE GUTIERREZ" Expediente Nº 14.918/70, remataré con base de Pesos Ley 18.188, 773,50; 1 fonovalija marca "Winco" modelo 228 Dual Nº 1191; 1 parlante marca "Winco" Artículo 51444; bienes éstos que pueden ser revisados en calle Bartolomé Mitre Nº 37. Seña: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Democracia. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera legal efectuare una nueva subasta - Sin Base.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 19-8-70

O. P. Nº 4220

T. Nº 3806

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 20 de agosto de 1970 a horas 10,15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en autos: Ejecutivo "HEREDIA FLOREAL vs. ASIARES GERARDO" - Expediente número 40.693/70, remataré - Sin Base - Repuestos varios para automotores que fueron embargados y secuestrados en el presente juicio, y que pueden ser revisados en calle San Luis Nº 122, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00. e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4219

T. Nº 3807

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un motor eléctrico - Sin Base

El 20 de agosto de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, un motor eléctrico marca Talleres Eléctricos Norte, Nº 2513 de 2.800 rpm. con dos piedras esmeriles. Revisarlo en Alvarado Nº 454, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos: "Prep. vía ejec. y emb. prev. ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. CEBALLOS, Humberto", expediente Nº 26.173/70. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 19-8-70

O. P. Nº 4218

T. Nº 3808

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Dos escritorios en madera - Sin Base

El 20 de agosto de 1970, a las 17.30 horas, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, dos escritorios en madera de cuatro y siete cajones respectivamente. Revisarlos en H. Irigoyen número 596 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Ejecutivo - ORSESE S. A. vs. COOPERATIVA VECINAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA", expediente Nº 27.929/70. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Economista.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4217

T. Nº 3809

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un televisor marca Philips - Sin Base

El 20 de agosto de 1970, a las 18.30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, un televisor marca Philips, pantalla de 23". Revisarlo en H. Irigoyen Nº 596, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. - KORMAN, Bernardo vs. SANCHEZ, Venancio" expediente número 24.044/69. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 19-8-70

O. P. Nº 4216

T. Nº 3810

Por: **RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 18 de agosto de 1970, a horas 18,15, en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un piano "Verdi" en buen estado, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio "E. González vs. M. M. L. Jiménez de y Medina Dolores Marín de" Ejec. Expte. Nº 26279/69. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días "B. Oficial" y diario "Norte".

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4215

T. Nº 3811

Por: **RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 18 de agosto de 1970 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base, una máquina de Tejer marca "Wanora" Nº 317209 con mesa en buen estado, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, juicio "Cía. Agraria S.R.L. vs. Virginia M. de González" Emb. Prev. y Prep. vía Ejec. Expediente Nº 10885/70. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días "B. Oficial" y diario "Democracia".

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4212

T. Nº 3800

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Camioneta marca "DE SOTO", mod. 1964

El 20 de agosto de 1970, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, una camioneta marca "DE SOTO", mod. 1964, motor Nº 413465, en buen estado de conservación y funcionamiento, al que po-

drán revisar los interesados en el lugar fijado para el remate. En el acto, 30% de Señá a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nom., en juicio: LOPEZ, Carlos Alberto vs. MICHEL, Julio Ernesto, Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4210 T. Nº 3798

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Bienes varios - Sin Base

El día 20 de agosto de 1970 a horas 18 en Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, por unidad, los siguientes bienes: una máquina de coser eléctrica, semi automática, marca "Tiksa", tipo ZZu, Nº 002799, motor eléctrico número 59.341, Serie "A" y una máquina sulfatadora marca "Epalla", bienes que se encuentran en poder del señor Rogelio Jesús Dioli, Gerente de la firma deudora como depositario judicial y domiciliado en San Martín esq. Mitre-Cafayate. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Señor Juez de Paz Letrado Nº 4 de la Provincia, en autos "Ejecución -- Ing. y Ref. San Martín del Tabacal S. A. vs. Casa Dioli S.R.L." Expediente Nº 10589/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y Norte.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 y 18-8-70

O. P. Nº 4200 T. Nº 3789

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Lotes de terrenos en La Merced, Dpto. Cerrillos
El 28 de agosto de 1970, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con bases equivalentes a las 2/3 partes de sus valores fiscales, los lotes de terrenos que seguidamente se indican, ubicados en La Merced, Dpto. de Cerrillos, Pcia. de Salta, que le corresponden al demandado por título registrado a folio 289, As. 1 del Libro 7 R. I. Cerrillos: Catastro Nº 3535, S. 725,70 m2. Base \$ 9.666,66 m/n. Catastro 3521, S. 473,74 m2. Base \$ 16.000 m/n. Catastro 2522, S. 440 m2. Base \$ 14.666,66 m/n. Catastro 3523, S. 400 m2. Base \$ 9.333,33 m/n. Los lotes a subastarse se encuentran en el mismo pueblo de La Merced, dentro de los límites que le dan sus títulos. En el acto 30% de señá a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nomin., en juicio: "ROMAN CALVET, Néstor vs. Laureano Gutiérrez. - Ejecutivo."

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4198

T. Nº 3786

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Inmueble en Rosario de la Frontera

Base 224 Pesos Ley 18.158

El 28 de agosto a las 17 horas, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación en Ejecución Hipotecaria c/ JOAQUIN CHECA y ZUMILDA C. DE CHECA, expediente Nº 4846, remataré con la base de doscientos veinticuatro pesos ley 18.188 (nºn. 22 400) ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre, cuando bente al camino o ruta nacional Tucumán-Salta, fue parte integrante de la finca Villa Manuela, Plano 102, lote 2, con una superficie de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros2., Catastro Nro. 2248. Límites y demás datos en título, folio 331, asiento 4, Libro 14 R. I. Rosario de la Frontera. En el acto de remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4191

T. Nº 3782

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un terreno ubicado en el pueblo "La Silleta", Departamento de Rosario de Lerma.

Con base de \$ 226,66 (Pesos Ley 18.188)

El día 28 de agosto de 1970, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 226,66 (Pesos Ley 18.188), un terreno ubicado en el pueblo "La Silleta", Departamento de Rosario de Lerma, designado como lote 1 de la manzana 72, parte integrante de la Finca "Oratorio", su extensión es de 20 mts. de frente al Este y por igual contrafrente y un fondo de 45 mts. en sus costados Norte y Sud, formando la esquina noroeste de dicha manzana 72, que le corresponde al señor PAULINO SOSA, bajo catastro Nº 1765, manzana 72, parcela 1, libro 12, folio 27, asiento I de R. I. de Rosario de Lerma, valor fiscal \$ 460,00 (Pesos Ley 18.188). Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en C. y C., en Juicio: "MOTO SALTA S.R.L. vs. SEGUNDO, GARCIA y PAULINO, SOSA, Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 36.300/66" Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O. P. Nº 4190

T. Nº 3783

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad.

Con base de \$ 17.334,24 (Pesos Ley 18.188 Di-

cisiete mil trescientos treinta y cuatro con veinticuatro ctvs.) o sea un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/n.

El día 27 de agosto de 1970, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con base de \$ 17.334,24 (Pesos ley 18.188, Diecisiete mil trescientos treinta y cuatro con veinticuatro ctvs.) o sea un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/n.) un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, sobre la calle Santa Fe Nº 872 y también con frente a la calle San Felipe y Santiago. Señalado como Lote "B", archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 2.744, teniendo el mismo la siguiente extensión: 8 mts. de frente sobre la calle Santa Fe, por 8,50 mts. en su contrafrente, 12,90 mts. de fondo en su lado Sud, y 15,30 mts. de fondo en su lado Norte, lo que hace una superficie de 103 mts. cuadrados (ciento tres), Título a folio 295, asiento 7 del Libro 97 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: "CASTAÑO, HERRERO JOSE vs. DAVILA, Juan y DAVILA Benigna Llanos de - Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 4.803/70, seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 27-8-70

O.P. Nº 4189 T. Nº 3784

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Implemento de Farmacia — Sin Base

El día 18 agosto de 1970 a horas 17, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Sin Base: desodorantes, jabones, tinturas, cremas, champú, espirales, cremas de afeitar, talcos, esmaltes, lápiz labial, maquillajes, chupetes, tetinas, agujas hipodérmicas, limas, lápices de cejas, jabones, peines, máquinas de afeitar, bombachitas de goma, terramicinas, sigma-micinas y otros; y además una vitrina exposición de veinte cajones, un mostrador de madera de 2,38 por 0,48 de tres puertas, todo secuestrado en mi poder, donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio "CARLETTO, Rolando vs. José Alberto DIAZ y Carlos Alberto BALOCCO. Ejecutivo. Expte. Nº 40.340/70. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 y 14-8-70

O.P. Nº 4184 T. Nº 3777

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE

Derechos y Acciones sobre tres inmuebles

El 21 de agosto de 1970, a las 18 y 30,

en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al señor Oscar Angel Marocco sobre los siguientes inmuebles: 1º) Inscripto al folio 104, asiento 3 del Libro 1 del R.I. de los Andes. Catastro Nº 267. 2º) Inscripto al folio 40, asiento 3 del libro 1 del R.I. de los Andes. Catastro Nº 253. 3º) Inscripto al folio 592, asiento 3 del libro 1 del R.I. de los Andes. Catastro Nº 266. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "MENA, Antonio vs. Oscar Angel MAROCCO - Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev". Expte. Nº 43.472/69. Seña: el 30% en el acto. Comisión: 10% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 5 días Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 12 al 18-8-70

O.P. Nº 4183 T. Nº 3776

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE

Dos Camiones marca Ford y una Sierra

El 14 de agosto de 1970, a las 18 y 30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, un camión marca Ford F 900 modelo 1956, chasis Nº 192 motor, serie Nº 9056 H 55.297 de 187 HP.; un camión marca Ford D 600 modelo 1960. Revisarlos en Pasaje Gertrudis de Cornejo Nº 371 (frente al Colegio Nacional), de esta ciudad y una sierra sin fin y sin marca de 1,20 de diámetro. Revisarla en poder del Sr. Ernesto Tobias Aparicio, sito en la localidad de Salvador Mazza (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "MARTINEZ, Baldomero Alejandro vs. APARICIO, Ernesto Tobias - s/ejecutivo", Expte. Nº 4.828/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 12 al 14-8-70

O.P. Nº 4182 T. Nº 3775

Por: RAUL RACIOPPI

El 21 agosto de 1970, hs. 17 en Alberdi 53, local 33 remataré Sin Base una radio Tonomac Platino Nº 19118, verse en Córdoba Nº 761. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 juicio prendario que le siguen a Gutiérrez Miguel Angel y Genaro Tomás Egue", Expte. Nº 3666/69. Seña: 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 12 al 14-8-70

O. P. Nº 4176 T. Nº 3768

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de agosto de 1970 a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "M.S. S.R.L. vs. HERRERA JUAN HERIBERTO y HERRERA BENEDICTA N. GUTIERREZ DE" Expte. Nº 37.372/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188 4.266,66 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; El Inmueble ubicado en Rosario de Lerma, individualizado como parcela 27 manzana 16 b. Sección E, Catastro 229 y que le corresponde a doña BENEDICTA BERTA NORBERTA GUTIERREZ DE HERRERA, por título registrado a folio 417, asiento 1 del libro 4 de R. de Lerma. Señal: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 6 de agosto de 1970. — Ernesto V. Solá, Mart. Públ. Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 12 al 26-8-70

O. P. Nº 4156 T. Nº 3748

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una propiedad ubicada en esta ciudad: Base de \$ 22.467,00 (Pesos Ley 18.188) - 2.246.700 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional)

El día 14 de agosto de 1970, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré, con base de \$ 22.467,00 (Pesos Ley 18.188) o sea \$ 2.246.700 m/n., Una propiedad que le corresponde al demandado en calle Tucumán 324, Catastro Nº 40.580, registrada al folio 98, Asiento 2, Libro 283 de R.I. de la capital, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Ordena el Sr. Juez Federal de la Provincia de Salta, en juicio. "Dirección General Impositiva vs. Dolín S.A.I.C.M. Ejecución Fiscal. Expte. Nº 74.313/69". Señal: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y el Norte. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 10 al 14-8-70

O. P. Nº 4153 T. Nº 3752

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad. Base Pesos Ley 18.188 5.249,00

El día 27 de agosto de 1970, a horas 17 en Avda. Belgrano 515, ciudad, procederé a rema-

tar el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Bolívar Nº 1137 con la BASE de Pesos Ley 18.188 Cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249,00) o sea Capital reclamado e intereses del contrato hipotecario MOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento Capital. Sección "H". Manzana 255. Parcela 9. Partida Nº 23832. Que le corresponde a doña MARTINA SANDOVAL, por títulos registrados a Folio 221, Asiento 3 del Libro 257 de R.I. de la Capital. Pago en el acto del 30% de señal y el saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de la Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos caratulados. Juicio: Ejecución Hipotecaria "NASUR SALOMON vs. SANDOVAL MARTINA". Expte. Nº 21859/70. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Democracia.

Pesos Ley 18.188, 23 00 e) 10 al 24-8-70

O. P. Nº 4130 T. Nº 3731

Por: RAUL MARIO CASALE

JUDICIAL

Finca Sumalao

Base Pesos Ley 18.188 \$ 21.420

El día 24 de agosto de 1970 a horas 17, en Alvarado 1053 de esta Ciudad Capital, remataré con Base de Pesos Ley 18.188 - \$ 21.420, Veintiún mil cuatrocientos veinte pesos Ley 18.188, valor de las 2/3 partes de su tasación fiscal, el inmueble rural "FINCA SUMALAO", Catastro Nº 1716 del R. I. de Cerrillos; localidad: La Merced, Dpto. de Cerrillos, registrado al folio 273, Libro 6, Asiento 1, plano 108 del R. I. de Cerrillos, con todo lo construido plantado y cercado y con la extensión, medidas y demás referencias allí establecidas. Ordena S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos "Embargo Preventivo - LA COLONIAL S. R. L. vs. D. MARIA AMALIA HUERGA DE MINGO y MARIO ALBERTO MINGO" Exp. 38470/70. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y Democracia. Señal: 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a c/ del comprador. Raúl Mario Casale, Martillero Público, Alvarado 1053, T. E. 14346 y 14130 - Salta. Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 20-8-70

O. P. Nº 4127 T. Nº 3723

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1970 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos. Ejecución Hipotecaria "FILI MARIA ROSA PLATIA DE y FILI ANTONIC vs. ASIARES ANTONIO GERARDO" Expte. Nº 21.447/70

remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, Veinticuatro mil quinientos diecisiete con cincuenta centavos (\$ 24.517,50); el inmueble con frente a calle Sarmiento 852 de propiedad del señor ANTONIO GERARDO ASIARES, registrado al folio 176, asiento 2, libro 219 del Registro de Inmuebles de la Capital; Nomenclatura Catastral: Partida Nº 18.507, parcela 16, manzana 52, sección H, departamento Capital, cuyas medidas son; 8 metros de frente, lado Sud; 8,68 metros de contrafrente; 22,53 metros de lado Oeste; 25,96 metros de lado Este. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 6 al 20-8-70

O.P. Nº 4120 T. Nº 3717

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Importantísimo Lote de cincuenta hectáreas ubicado en Colonia Santa Rosa perteneciente a las Fincas "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", Partido de Río Colorado, Departamento de Orán.

Base Pesos Ley 18.188 40.678,89

El día 24 de agosto a horas 17.30, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base del Crédito Hipotecario o sea la suma de Pesos Ley 18.188 40.678,89, el importe del lote perteneciente a las Fincas "Palmar", "Palmarcito" y "Rosario", situadas en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán - Pcia. de Salta y pertenecientes a la zona más valiosa de la Provincia "Colonia Santa Rosa", con una superficie de 50 Hectáreas o lo que más resulte entre los siguientes límites: Oeste: con los fondos del Lote Nº 15 ubicado en la Colonia Santa Rosa de propiedad de la firma "MAZZOCCONI y DE TOMASO" S. R.L. con una extensión de 505 mts. con 30 cms.; por el Norte y por el Sud con una extensión de 3.000 mts. por cada costado y por el Este con una extensión de 505 mts. con 30 cms. limitando por estos tres costados también con propiedad de la mencionada firma en Colonia Santa Rosa, Catastro Nº 466 del R. I. Orán; Títulos al Folio 91-97, Asiento 1 y 2 del Libro Nº 4 de Orán. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. y 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial en el juicio: "EXHORTO del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de la Pcia. de Jujuy en autos: "BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY vs. MAZZOCCONE y DE TOMASO S.R.L.". Expte. Nº 38.584/70. En el acto de la subasta el 40% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en los diarios El Tribuno y Norte en forma intercalada. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público, Santa Fe 430, teléf. 16990.

Pesos Ley 18.188 24,80 e) 5 al 19-8-70

O.P. Nº 4119

T. Nº 3716

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base: \$ 1.846,66

El 21 de agosto de 1970, a las 18 horas, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, Un mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y seis centavos, importe de los créditos hipotecarios: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, con frente a un pasillo que da acceso a la Avda. Sarmiento entre calles Alsina y Necochea. Extensión 8 metros de frente en su lado Sud sobre el pasillo, 8,68 metros en su contrafrente; 14,10 metros de fondo en su costado Oeste y 17,53 en su costado Este. Sup. total 126 m2. 52 dm2. Linderos: al Sud, con el mencionado pasillo; al Norte, con propiedad del Ferrocarril General Belgrano; al Oeste lote Nº 6 y al Este, lote Nº 8. Títulos inscriptos al folio 409, Asiento 1, Libro 147 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral. Partida Nº 18506. Sección H. Manzana 52, Parcela 25. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "RIDOLFO DE DI BEZ MARIA vs. ASIARES ANTONIO GERARDO. Ejecutivo hipotecario" Expte. Nº 56549/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 5 al 19-8-70

O. P. Nº 4098

T. Nº 3695

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 19 de agosto de 1970 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 220,00 un inmueble ubicado en esta ciudad inscripto a folio 460 asiento 3 del Libro 180 de R. I. Capital número 63349 o sea el lote B. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, juicio "R. N. y R. R. vs. Mejías Manuel" Crd. cumpl. de contrato, expediente Nº 32180/64. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días "E. Oficial y diario "Norte". Nota: mayores datos al suscripto martillero, en estos edictos se citan a los siguientes acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieran "Josefa López de Markow, Los Andes S. A."

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 4 al 18-8-70

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 4209

T. Nº 3797

La señorita Juez en lo C. C., de Ira. Inst. 5ta. Nom., Dra. ELOISA AGUILAR, comunica a los interesados, que el señor ANTONIO GERONIMO ha solicitado su inscripción como Martillero Público. Salta, 11 de agosto de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayor-ga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 14 al 26-8-70

O. P. Nº 4181

T. Nº 3774

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, comunica a los interesados que el Sr. Juan Mariano Gerardo Solá, ha solicitado su inscripción como martillero Público. — Secretaría, Salta, 10 de agosto de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Pesos Ley 18.188

e) 12 al 24-8-70

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 4104

T. Nº 3701

Por la presente se hace saber por diez días que el señor Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Dra. María Teresa López Jordán, en el Expte. número 40.017/69, caratulado: "Concurso Civil de Alfredo Erasmo Cardozo, mediante auto de fecha 24 de diciembre de 1969, se ha resuelto lo siguiente: Declarar el Concurso Civil de Alfredo Erasmo Cardozo, fijando el término de 30 días, para que los acreedores presenten al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el Síndico, es el doctor Osvaldo Camisar con domicilio en Balcarce 39 2do. Piso. Local "C", donde deben concurrir los acreedores. Deben concurrir los acreedores a la Junta de verificación, previéndose que los que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Salta, 4 de agosto de 1970. Dra. Nelly Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 5 al 19-8-70

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 4213

T. Nº 3801

El doctor GREGORIO R. ARAOZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble situado sobre calle Necochea Nº 1057 al 1063 de esta ciudad de Salta, con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, sección "H", Manzana 53, Parcela 21, Partida número 3395, a los efectos de que comparezcan en juicio dentro de los Diez días de vencida la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Salta, 27 de julio de 1970. Dra. Liliana Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 27,00

e) 14 al 28-8-70

O. P. Nº 4204

T. Nº 3792

El doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comer-

cial 4ta. Nominación, en los autos - POSESION TREINTAÑAL - de WENCESLAO CRUZ, cita y emplaza a las personas que se consideren con derechos a la Fracción denominada Finca Filo de la Torre sita en el Manzano, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 212 registrada a nombre de Plácido Guanuco. Limites: Norte, Finca Filo de la Torre; Sud, propiedad de Delia Diez de Rojas; Este, con propiedad de Delfina de Laxi; Oeste, río del Manzano, superficie 11 ha. 1.230,50 m2. bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 27,00

e) 14 al 28-8-70

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 4202

T. Nº 3790

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y Comercial 3ra. Nominación hace saber que por expediente Nº 38.538-70, ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de Casa Caffoni y/o Caffoni S.A. (e.f.) con domicilio en calle Alvarado Nº 746 de la ciudad de Salta. Se cita a los acreedores para que presenten al Síndico los documentos justificativos de sus créditos hasta el 10 de julio de 1970, habiéndose fijado la audiencia para el día 31 de julio de 1970 a horas 9, la que se llevará a cabo con los que concurren cualquiera sea su número. Síndico el contador público señor Hugo Dardo Sosa con domicilio en Caseros Nº 740, local 26, en horario de 17 a 20 horas, lunes, miércoles y viernes. — Salta, 1º de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 18-8-70

O. P. Nº 4164

T. Nº 3757

GREGORIO R. ARAOZ, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: "BALDOMERC ALEJANDRO MARTINEZ - Convocatoria de Acreedores - Expte. Nº 38.992/70, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores de Baldomero Alejandro Martínez, para que presenten antes del 18 de setiembre de 1970 los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Luis Foreada, domiciliado en calle Güemes Nº 369, y que se ha fijado el día 9 de octubre de 1970 a horas 9 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurren cualquiera fuere su número. Salta, 6 de agosto de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 11 al 18-8-70

O. P. Nº 4154

T. Nº 3750

El Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo del doctor Gregorio A. Araoz, co-

munica por cinco días a los Acreedores de ALONSO LOPEZ S. A. que en la Convocatoria de Acreedores de esta Firma se ha fijado nueva fecha para el día 10 de febrero de 1971, a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera fuere su número. Síndico doctor Sevastían Calafiore, Pueyrredón 384 - Salta. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria. Salta, 7 de agosto de 1970.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 al 14-8-70

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 4150

T. Nº 3745

En la Quiebra de MIMESSI S.A.C.I.A.I., Expte. Nº 37.233/69, que se tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Com., se cita a los Acreedores para que en el término de Cuarenta (40) días, presenten al Síndico doctor Sevastían Calafiore, con domicilio en la calle Juramento 331 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Se fija el día 7 de octubre de 1970 a horas Nueve (9) para que tenga lugar la reunión de Acreedores. Salta, agosto 3 de 1970. Doctora Paz Chain, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 10 al 14-8-70

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 4226

S. C. Nº 0086

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a CELESTINO CHOCOBAR, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "CHOCOBAR, Fernanda Ortiz de - AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER", expediente número 44392/69, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. Salta, julio 31 de 1970. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo e) 14 al 28-8-70

O. P. Nº 4178

T. Nº 3770

El doctor Carlos E. Linares, Juez Correccional y de Menores del Distrito Judicial del Norte, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial del mismo Distrito, en autos caratulados "ARAMAYO HECTOR HERNAN C/GERALA LATIF. Embargo Preventivo", Expte. Nº 16.586/70, ha dispuesto notificar a demandado don La-

tif Gerala por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, del decreto que a continuación se transcribe, y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, a saber: San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 4 de 1970. Con los recaudos exigidos por el art. 429 del C. de Proc., cítese al demandado en el domicilio denunciado precedentemente, para que en el plazo de tres días hábiles, contados desde su notificación, comparezca ante el Juzgado a declarar si las firmas que se le atribuyen son auténticas de su puño y letra, bajo apercibimiento de ley Librese cédula. "Mayo 4": vale. Fdo.: Dr. Víctor René Martínez". Asimismo se transcribe la documentación cuya firma debe reconocer: "Vencimiento: Por \$ 5.134,80 Orán, 10 de marzo de 1970. El día 16 de marzo de 1970 pagaré al señor Héctor Hernán Aramayo A. o a su orden la cantidad de pesos c/legal Pesos Ley 13.188, Cinco mil ciento treinta y cuatro c/80/100 por igual valor recibido en mercadería a mi entera satisfacción pagadero en. Una firma ilegible. Firmante. Domicilio. Localidad. Al margen cuatro estampillas fiscales. Al dorso: dos estampillas fiscales". "Vencimiento. Por \$ 3.602,40. Orán 10 de Marzo de 1970. El día 16 de Marzo de 1970 pagaré al señor Héctor Hernán Aramayo A. o a su orden la cantidad de pesos m/c. c/legal Pesos Ley 18.188, Tres mil seiscientos v/40/100 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción pagaderos en. Una firma ilegible. Al margen cinco estampillas fiscales. Al dorso: una estampilla fiscal". — San Ramón de la Nueva Orán, uno de julio de 1970.

Pesos Ley 18.188 19,40 e) 12 al 14-8-70

O. P. Nº 4107

T. Nº 3704

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de diez días a Dña. Erccilia Florinda Diez de Wierna y/o sus herederos y/o a toda persona que se crea con derecho al inmueble ubicado en Rosario de Lerma, departamento de su nombre, con frente a calle Mariano Moreno entre las de General Torino y calle s/nombre, designado como parcela 1 manzara 4 sección E, partida Nº 561, que limita: Norte, calle Mariano Moreno; Sud, con propiedad de José Raúl González y otros; al Este, con calle General Torino, y al Oeste, calle s/nombre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor al señor Defensor de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Ptos. C. y C.). Edictos: 10 días. Secretaria, agosto 3 de 1970. Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 5 al 19-3-70

Sección COMERCIAL

CONTRATO

O.P. N° 4224

T. N° 3802

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores SALVADOR CALLERI, argentino, casado, domiciliado en Avenida Belgrano mil quinientos diecisiete, PEDRO ALFREDO MAMANI, argentino, soltero, domiciliado en calle Rivadavia mil doscientos sesenta y cuatro, VICTOR ABEL ARROYO, argentino, casado, domiciliado en calle Pueyrredón ochocientos setenta y dos y la señora MARIA ELVIRA VILLAGRA DE WIEGERS, argentina, viuda, domiciliada en calle Ibazeta cincuenta, todos de esta ciudad de Salta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concorde con los siguientes artículos:

PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación de CAMARRO S.R.L., con domicilio en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país.

SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc. negociar sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos mas actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. que fueran necesarios para cumplir con sus fines; pudiendo además realizar cualquier acto comercial lícito que los socios resuelvan emprender.

TERCERO: La sociedad se establece por el término de diez años, contados desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales y una prórroga automática por igual período, salvo manifestación en contrario por escrito de cualquiera de los socios con una antelación no menor de ciento veinte días al cierre del último ejercicio.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en proporciones iguales, es decir, veinte cuotas de un mil pesos o sea veinte mil pesos cada uno. Las cuotas suscriptas son integradas por todos los socios en un cincuenta por ciento en efectivo, en este acto, y el saldo deberá cancelarse en un lapso no mayor de ciento ochenta días, contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta.

QUINTO: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, quien será o serán designados por acuerdo de socios que constará en el Libro de Actas y donde se especificará la duración de su gestión y su remuneración. El uso de la firma social será en forma indistinta y ésta no podrá comprometerse en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas de género alguno y con las siguientes facultades: a) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrá vender, comprar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes, inmuebles, muebles, rodados, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y de condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir activo y pasivo de establecimientos comerciales, agrícolas e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Industrial de la República Argentina, Cooperativo del Norte Ltda. y con cualquier otro Banco oficial o particular, o Cooperativas de Créditos, sus agencias o sucursales, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de operación y, en general realizando cualquiera otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamento; firmar, girar, aceptar, endosar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque, o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querrelar, transgír, comprometer en árbitros o arbitradores prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finquitos y cartas de pago; dar

finanzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad; hacer novaciones remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por mas de dieciocho meses; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, creando los empleos que juzguen necesarios y fijando la remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones.

SEXTO: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos que en el transcurso del ejercicio se pudieren realizar. Los criterios de amortización y valuación serán los aceptados por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que se estime necesarios para habilitaciones, gratificaciones o formación de cualquier reserva que se considere conveniente crear. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Dentro de los tres meses del cierre del ejercicio el balance general deberá estar terminado y ser entregado a los socios, quienes dentro de los diez días subsiguientes a su recibo deberán formular las observaciones que estimen convenientes, caso contrario se lo considerará aprobado.

SEPTIMO: Los socios recién podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades luego de finalizado el segundo ejercicio comercial, el monto total a retirar será determinado en una reunión de socios que constará en acta, pudiendo este ser modificado cuantas veces se lo creyera conveniente.

OCTAVO: La cuota social podrá cederse de acuerdo a los postulados del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cesión se notificará a la sociedad en la persona del gerente con una anticipación no menor de sesenta días.

NOVENO: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes tendrán opción a: incorporarse automáticamente a la sociedad, debiendo previamente unificar su representación a los fines de

sus relaciones con la sociedad, o b) en vender su haber societario a cualquiera de los otros socios, en tal caso éste aborará el total en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas semestrales, iguales con el interés bancario corriente.

DECIMO: El capital y el número de socios podrán ser aumentados en cualquier oportunidad, de acuerdo a los postulados del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO PRIMERO: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima en cualquier oportunidad, siempre que exista acuerdo en la mayoría de los socios.

DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del término o cualquiera otra causa se procederá a su liquidación. Serán socios liquidadores los gerentes. Podrá cualquiera de los socios efectuar propuestas de adquisición, las que se harán en sobres cerrados dentro del término de sesenta días de cerrado el último ejercicio comercial o de la determinación de disolver la sociedad. Si no hubiere ofertas se procederá a la venta directa de común acuerdo o a remate público a falta de él.

DECIMO TERCERO: Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o en el momento de su disolución serán resueltos por árbitros designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán previamente un árbitro tercero por si no se pusieren de acuerdo para laudar. Ese fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicado.

Sobrebarrado; dieciseis - febrero - i - u - u - a -
e - A - n - m - f. TODO VALE.

Pesos Ley 18.188 72,00

e) 14-3-70

VENTA DE NEGOCIO

O. P. Nº 4223

T. Nº 3608

ORLANDO JOSE CASTILLO comunica que vende todas las acciones que posee en T.I.M. S.R.L. al socio gerente de esa firma Francisco Helwich. Calle Córdoba 175, Salta. — FRANCISCO HELWICH, Socio Gerente.

Pesos Ley 18.188, 400

e) 14-3-70

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 4211

T. Nº 3799

A los efectos oposiciones conformidad Ley Nº 11867, se hace saber por el término legal, que por ante esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Distribución y Venta de Galletas Pradyamar, ubicado en calle 20 de Febrero Nº 839 de esta ciudad de Salta, que realiza Juan Isaac Quaglia domiciliado en San Martín Nº 2155 a favor de Magdalena Pelegrina de Berutti, domiciliada en 20 de Febrero Nº 841 ambos de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la compradora. — ELVA DELIA M. DE MORALES, Escribana, Leguizamón 555, Salta.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 14 al 21-8-70

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 4207

T. Nº 3795

D I N O B T S. A.

Comunicamos a los señores Accionistas que con motivo de la emisión de acciones correspondientes a las series once a veinticinco por la cantidad de 150.000 Pesos Ley 18.188, determinada por el H. Directorio, de conformidad al art. 8 de los estatutos Sociales se dará preferencia a los señores accionistas, para la suscripción de acciones hasta el día 20 de agosto del corriente año.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 14 al 19-8-70

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 4208

T. Nº 3796

CENTRO VECINAL VILLA ESTELA**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo resuelto por la H. C. D. en reunión realizada el día 10 del cte. convoca a los vecinos asociados al Centro Vecinal VILLA ESTELA a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 del cte. a las 20.30 horas en el local sito en calle Libertad esq. Juan A. Fernández a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra del terreno donde se construirá la sede social.

Art. 30: Transcurrida una hora despues de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Cecilia V. de Madariaga
Pro Secretaria

Juan M. Rodríguez
Presidente

Pesos Ley 18.188 6,60

e) 14-8-70

O. P. Nº 4203

T. Nº 3791

COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1970, a las 15 horas, en calle Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el art. 347 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el 31 de Mayo de 1970.

2º Fijación de número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente. Fijación de remuneraciones.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

La recepción de títulos, de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas, hasta el 25 de agosto de 1970.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 14 al 21-8-70

O. P. Nº 4201

T. Nº 3789

CASA TERROBA S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 29 de agosto del año en curso, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alem 202 de la ciudad de General Güemes, para tratar el siguiente,

CRDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionis-

tas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1970.
 - 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio.
 - 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- General Güemes, agosto de 1970.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 20-8-70

O.F. Nº 4005

T. Nº 3622

COMPANIA MINERA LA POMA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA anual, que tendrá lugar el día 22

de agosto de 1970 a horas 19 en el local de calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969.
- 2º Utilidad a distribuir obtenida en el ejercicio.
- 3º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, conforme lo establece el Capítulo tercero, artículo ocho de los Estatutos Sociales, por terminar sus mandatos.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones y/o certificados bancarios de depósito de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Caseros 665, Piso 1º, Oficina 1, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado, para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 28,00 e) 29-7 al 19-8-70

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A